



**Cuarto y Quinto Informe consolidado
de México sobre el Cumplimiento de
la Convención sobre los Derechos de
los Niños,**

**Ginebra, Suiza
19 y 20 de mayo de 2015**



Cuarto y Quinto Informe consolidado de México sobre el Cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de los Niños

*Ginebra, Suiza
19 y 20 de mayo de 2015*

“No puede haber ninguna mejor forma de medir nuestra capacidad para gobernar que la manera en que tratamos a nuestros niños, niñas y adolescentes, ni mayor fracaso que permitir que estén expuestos a sufrir violencia, abuso o explotación”.

*Jessica Lange, Embajadora de la UNICEF,
110ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria
Ciudad de México, 20 de abril de 2004*

CONTENIDO

	Pág.
Integrantes de la delegación mexicana.	3
Información General.	4
Introducción y objetivos generales de la Delegación mexicana.	5
Proyecto de Programa.	
Sustentación del 4° y 5° Informe Consolidado de México sobre el Cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño.	
Metodología.	6
Cronograma de Actividades.	8
Documento de respuesta de la Comisión de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia al 4° y 5° informe Consolidado de México sobre el Cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño.	10
Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Nota.	27
Esquema de la ley.	28
Punto de Acuerdo por el que el Senado de la República exhorta al Ejecutivo Federal a suscribir el Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a un Procedimiento de Comunicaciones.	31
Cuadro del trabajo legislativo sobre los derechos de las niñas, los niños y adolescentes 2014-2015.	35
ANEXOS	
Lista de cuestiones relativas a los informes periódicos cuarto y quinto combinados de México. Respuestas de México (Naciones Unidas, CRC/C/MEX/Q/4-5/ADD.1).	57

INTEGRANTES DE LA DELEGACIÓN MEXICANA



SEN. MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ (PAN).

- Presidenta de la Comisión de Derechos de la Niñez y la Adolescencia
- Secretaria de las Comisiones para la Igualdad de Género, Turismo y Atención a Grupos Vulnerables
- Integrante de la Comisión de Salud

INFORMACIÓN GENERAL

MISIÓN DE MÉXICO ORGANISMOS INTERNACIONALES

Embajador Jorge Lomónaco Tonda, Titular

jlomonaco@sre.gob.mx

Embajador Raúl Heredia Acosta, Representante Permanente Alterno

jrheredia@sre.gob.mx

Dirección: 15 Chemin Louis Dunant, 5° piso 1202 Ginebra Suiza

Teléfono: **(4122) 748-0707 conm**

Fax: **(4122) 748-0708**

Correo: mission.mexico@ties.itu.int

Página Web: <http://www.sre.gob.mx/oi/>

CLIMA:

11°C Mínima, 23 °C Máxima.

TIPO DE CAMBIO (11/05/2105)

1.0 USD = 15,35 MXN

1.0 USD = 0.9352 CHF

INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS GENERALES

La Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, adoptada el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por México el 21 de septiembre de 1990, es un instrumento internacional dirigido a los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de la niñez; establece las obligaciones de los Estados Parte, y de todos aquellos responsables del cuidado de la infancia, para respetar, proteger y aplicar los derechos reconocidos por la Convención, sin distinción alguna y ponderando en todo momento el interés superior del niño.

México ha trabajado por la consolidación de una cultura que garantice y proteja los derechos de los niños. Además de los tres informes anteriores, ha presentado y sustentado los informes iniciales sobre los dos Protocolos Facultativos de la Convención, relativos a la “Participación de Niños en Conflictos Armados” y “Venta de Niños, Prostitución Infantil y Utilización de Niños en la Pornografía”.

La presentación del Cuarto y Quinto Informe consolidado de México sobre el cumplimiento de la Convención sobre los derechos del niño, refleja, además de las medidas y avances de la situación de la infancia en el país, el compromiso del gobierno mexicano ante los organismos internacionales en materia de derechos humanos, así como logros en materia de coordinación interinstitucional.

El Senado de la República, ha abordado el tema desde diversos ángulos, ha debatido, articulado y precisado en torno a las mejores alternativas legislativas para defender estos derechos, en coordinación con los órganos e instituciones gubernamentales y la sociedad civil, a fin de alcanzar resultados sustantivos, como la aprobación de numerosas reformas al marco normativo nacional y estatal, muestra de ello es la recién aprobada **Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes**, en la cual se recogen las principales disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño y transversaliza las políticas públicas orientadas a salvaguardar y hacer efectivos los derechos de la infancia y la adolescencia.

Otros temas relacionados con el cumplimiento de la convención incluirán la Ley General y la implementación del Sistema Nacional de Protección Integral; el desarrollo social y la salud; la procuración de justicia; los niños, niñas y adolescentes con discapacidad; los menores migrantes no acompañados; el trabajo infantil e infancia callejera; la violencia y explotación sexual y trata de personas así como el derecho a la educación.

La participación del Senado en la delegación gubernamental mexicana, consistirá en contribuir a la presentación del informe y en su caso, comentar los avances de la labor legislativa.

SUSTENTACIÓN DEL 4° Y 5° INFORME CONSOLIDADO DE MÉXICO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

METODOLOGÍA

- Los relatores designados para participar en el informe son: Sara Oviedo (Ecuador), Maria Parsi (Italia) y Jorge Cardona (España).
- El Comité distribuirá sus trabajos en dos cámaras a fin de revisar dos países de manera simultánea. **Nueve expertos** participarán en el examen de México. Además de los tres relatores, destacan:
 - Hynd Ayoubi Idrissi (Marruecos)
 - Renate Winter (Austria)
 - Bernard Gastaud (Monaco)
 - Hatem Kotrane (Túnez)
 - Wanderlino Nogueira Neto (Brasil)
 - José Angel Rodríguez Reyes (Venezuela)
- **Distribución de tiempos:**
 - Primer día: 19 mayo de 15:00 a 18:00 hrs
 - Intervención inicial de la Delegación– 15 min
 - Primer bloque de preguntas¹ – 40 min
 - Receso para organizar respuestas – 15 min
 - Respuestas de la Delegación al Primer bloque– 1 hr 20 min
 - Segundo bloque de preguntas² – 30 min
 - Segundo día: 20 de mayo de 10:00 a 13:00 hrs
 - Reanudación sesión – 5 min
 - Respuestas de la Delegación (de ambos bloques) y preguntas de seguimiento del Comité – 2 hr 45 min
 - Intervención relatores – 5 min
 - Intervención final de la Delegación– 5 min

Nota: Los relatores formularán las preguntas iniciales (bloques 1 y 2). Posteriormente, ellos y el resto de los expertos harán preguntas de seguimiento. Se espera que el Comité interrumpa a la delegación para puntualizar las preguntas.

¹ El Comité ha distribuido las preguntas en dos bloques de acuerdo a los artículos de la Convención de los Derechos del Niño. Se anexa lista de temas.

Bloque 1 (secciones 1 a 5): 1.- Medidas generales de implementación; 2.- definición del niño; 3.- principios generales; 4.- derechos civiles y libertad; 5.- violencia contra los niños.

² **Bloque 2** (secciones 6 a 9): 6.- Ambiente familiar y cuidados alternativos; 7.- discapacidad, salud y bienestar; 8.- educación, actividades recreativas y culturales; 9.- otras medidas de protección especial.

- El Comité transmitirá las **observaciones finales** el 8 de junio y dará 24 horas para realizar observaciones factuales. Las observaciones se **publicarán el 10 de junio**.

Experiencia de Colombia y Uruguay sobre su diálogo con el Comité

Las Delegaciones de Colombia y Uruguay compartieron sus impresiones sobre su reciente experiencia (enero 2015) ante dicho Comité:

- Se identificaron temas relevantes en ambos casos: adopción (por parte de nacionales y extranjeros); conflicto armado/ violencia (reincorporación social de los niños y combate a la impunidad o castigo de los perpetradores); inversión en la niñez; justicia juvenil; educación en materia de derechos humanos para niños y participación de los niños en todos los ámbitos de la Convención.
- Gran parte de las preguntas del Comité (sobre todo de la Sra. Oviedo) se basa en la información presentada por la sociedad civil;
- Se recibieron críticas por mostrar acciones aisladas y no presentar la articulación de una política nacional o estrategia integral. Se recomendó subrayar dichos aspectos en la intervención inicial;
- Las respuestas que no fueron claras o precisas se interpretaron como una falta de acción o de coordinación por parte del Estado; y
- Se apreció la participación de representantes del poder legislativo de Uruguay.

**SUSTENTACIÓN DEL CUARTO Y QUINTO INFORME CONSOLIDADO
DE MÉXICO SOBRE LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN SOBRE
LOS DERECHOS DEL NIÑO**

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

I. Elaboración de respuesta a la lista de cuestiones	
Fecha	Actividad
30/Oct/2014	La DGDH enviará la lista de cuestiones y convocatoria a la primera reunión de trabajo.
10/Nov/2014	Primera reunión de coordinación para informar sobre la sustentación y complementar las competencias de la lista de cuestiones.
5/Dic/2014	Límite para que las instituciones envíen los insumos que den respuesta a la lista de cuestiones.
15/Ene/2015	La DGDH enviará a las instituciones el proyecto de respuesta a la lista de cuestiones consolidado.
22/Ene/2015	Fecha límite para recibir comentarios de las dependencias sobre el proyecto de respuesta a la lista de cuestiones.
10/Feb/2015	Reunión de coordinación para revisar el avance en la conformación del documento de respuesta.
25-26/Feb/2015	Foro de consulta con sociedad civil.
5/Mar/2015	SRE circulará la versión final de la respuesta consolidada, para el Vo.Bo. de las dependencias.
10/Mar/2015	Fecha límite para que las dependencias formulen comentarios a la respuesta consolidada.
13/Mar/2015	Límite para enviar al Secretariado del Comité el documento de respuesta a la lista de cuestiones.
30/Mar/2015	Prórroga para envío de la respuesta a la lista de cuestiones.
6/Abr/2015	Envío a Ginebra de la respuesta a la lista de cuestiones.
II. Preparativos para la sustentación del informe	
14/Abr/2015	Reunión de coordinación con instituciones y revisión del índice de tarjetas de apoyo.
16/Abr/2015	Límite para que las instituciones envíen comentarios al índice de tarjetas de apoyo.
20/Abr/2015	DGDH circulará propuesta de tarjetas de apoyo seleccionadas en

	la reunión.
22/Abr/2015	Límite para recibir las tarjetas de apoyo.
29/Abr/2015	Reunión de coordinación con instituciones y primer simulacro.
6/May/2015	Fecha límite para recopilación de materiales que se harán llegar al Comité.
8/May/2015	Límite para que las instituciones envíen validación y/o complemento a las tarjetas de apoyo, así como tarjetas encomendadas.
11/May/2015	La DGDH remitirá al Secretariado del Comité la lista de la Delegación que asistirá a la sustentación.
13/May/2015	Reunión de coordinación con instituciones y segundo simulacro.
14/May/2015	La DGDH remitirá a las instituciones la versión consolidada de las tarjetas de apoyo.
18 de mayo 10:00–13:00 hs. 15:00-18:00 hs.	<ul style="list-style-type: none"> • Reunión de coordinación de la Delegación mexicana, en Ginebra. • Continuación de reunión de coordinación de la Delegación mexicana, en Ginebra.
19 de mayo 15:00-18:00 hs.	Sustentación del Cuarto y quinto informe consolidado de México sobre el cumplimiento de la CDN. Primera sesión.
20 de mayo 10:00-13:00 hs.	Sustentación del Cuarto y quinto informe consolidado de México sobre el cumplimiento de la CDN. Segunda sesión.

**4º Y 5º INFORME CONSOLIDADO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA
CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO
ANTE EL COMITÉ SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO DE LA ONU³.
PODER LEGISLATIVO**

Introducción. Aspectos generales

La Junta de Coordinación Política, órgano de gobierno que representa la conformación política del Senado de la República, puso a consideración del pleno en Sesión Ordinaria, el 19 de marzo del 2013, el **“Acuerdo para trabajar en la creación de una legislación integral para la protección de los derechos de las niñas, niños, y adolescentes”**, el cual fue aprobado por unanimidad.

Dicho Acuerdo promovido por la entonces Comisión Especial de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia del Senado⁴, es un gran avance, pues define las bases para generar acciones a favor de las niñas, los niños y los adolescentes, en el cumplimiento de los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, sus protocolos facultativos, y demás tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano, las senadoras y los senadores de la LXII Legislatura aprobaron los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Trabajar en conjunto y de manera coordinada, con el objeto de crear y aprobar una legislación integral para la protección, promoción y garantía de los derechos de las niñas, niños, y adolescentes acorde con el marco Constitucional Mexicano, la Convención sobre los Derechos del Niño y sus protocolos facultativos, y demás instrumentos internacionales suscritos por el Estado Mexicano.

SEGUNDO.- Promover la armonización del marco jurídico con la Convención, sus protocolos facultativos y las normas internacionales que el Estado Mexicano haya adoptado, con la finalidad de garantizar su aplicación efectiva.

³ Comisión de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia.

⁴ A partir del 30 de abril de 2014 Comisión Ordinaria de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia.

TERCERO.- Promover y destinar mayores recursos orientados a políticas públicas y acciones a favor de los derechos de niñas, niños, y adolescentes.

CUARTO.- Realizar un diagnóstico nacional sobre la situación de la niñez y la adolescencia en México, que pueda orientar en la cuantificación de la violencia, exclusión, distinción, restricción o cualquier tipo de discriminación que tenga por objeto menoscabar o anular el reconocimiento goce o ejercicio pleno de derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes; donde se ponga especial énfasis en las personas menores en situación de mayor riesgo o vulnerabilidad de manera urgente.

QUINTO.- Promover la transversalidad legislativa en materia de Trata de Personas, en específico, lo referente a niñas, niños y adolescentes, observando el *“Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía”*.

SEXTO.- Establecer un sistema institucional que se responsabilice de la promoción, protección y garantía de los derechos de las niñas, niños, y adolescentes, observando en todo momento los principios rectores, entre ellos, el interés superior de la niñez.

SÉPTIMO.- Realizar foros regionales con los Congresos Locales, con la participación de organismos gubernamentales y no gubernamentales, académicos y sociedad civil que trabaje a favor de los derechos humanos, para promover que se legisle en la materia y se impulse la promoción de los derechos de las niñas, niños, y adolescentes.

OCTAVO.- Suscribir los 10 puntos estratégicos, propuestos por UNICEF México y la Red por los Derechos de la Infancia en México, para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Al respecto, la Comisión de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia ha dado puntual seguimiento y observancia a dicho Acuerdo; gracias al trabajo y acciones legislativas que han llevado a cabo sus integrantes, es que **el 30 de abril de 2014**, el Pleno del Senado aprobó **constituir la Comisión Ordinaria de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia**, dando con esto relevancia al tema de la niñez y la adolescencia en la Cámara alta. Asimismo, la Comisión presentó una iniciativa para modificar la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos con el objeto de garantizar la permanencia de la Comisión de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia en las próximas Legislaturas⁵.

En esa misma fecha, la Comisión promovió que el Senado se adhiriera a la **Iniciativa 10 X la Infancia**, la cual es promovida por el Fondo para la Infancia de las Naciones Unidas (Unicef) y la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM), cuyo objetivo fundamental es la promoción de los derechos de la niñez y la adolescencia bajo los siguientes ejes:

1. Establecer en la legislación un Sistema Integral de Garantía de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que determine la rectoría del sistema, sus competencias, sus funciones, su capacidad de articulación, su capacidad institucional y su ámbito de aplicación.
2. Continuar con las acciones legislativas tendientes a disminuir a la mitad la razón de la mortalidad materna.
3. Impulsar las reformas, adiciones y propuestas legislativas cuyo objeto sea prevenir, atender y sancionar efectivamente todas las formas de violencia contra niñas, niños y adolescentes.
4. Promover de conformidad con la Ley Federal de Justicia para Adolescentes que las entidades federativas cuenten con una legislación adecuada en la cual, se fortalezcan los

⁵ Turnada a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias del Senado de la República.

sistemas locales de justicia para adolescentes, priorizando las formas alternativas al juzgamiento y las medidas no privativas de la libertad para su reinserción social.

5. Exhortar a los diferentes órdenes de gobierno para que se implementen políticas públicas tendientes a reducir en cincuenta por ciento la tasa de deserción escolar en la educación media superior a nivel nacional y en los estados, así como la inasistencia en ese nivel educativo.

6. Establecer desde la legislación mecanismos de inclusión educativa a nivel federal, estatal y municipal con la finalidad de incorporar en las escuelas a niñas, niños y adolescentes y garantizar su permanencia incluyendo, entre otras medidas y como eje transversal, la participación infantil y la implementación de mecanismos eficaces que garanticen que la infancia y la adolescencia participen en todas las etapas del proceso educativo.

7. Impulsar que los Congresos Locales de las entidades federativas armonicen su legislación conforme a la reciente reforma constitucional aprobada por el Senado de la República en materia de derecho a la identidad de niñas y niños y la gratuidad de la primera copia certificada del acta de nacimiento, una vez que entre en vigor.

8. Continuar con las acciones legislativas tendientes a reducir en veinte por ciento la tasa de mortalidad infantil (TMI) y de menores de 5 años (TM<5) en los estados en donde se concentra el mayor número de muertes.

9. Promover que los Congresos Locales de las entidades federativas que fortalezcan su legislación en materia de prestación de servicios para atención, cuidado y desarrollo integral infantil.

10. Continuar con las acciones a favor de una nutrición adecuada y un estilo de vida saludable entre niñas, niños y adolescentes, fomentando la lactancia materna, garantizando la educación en materia de nutrición y actividad física, así como el acceso al agua potable.

En este mismo sentido, el Senado de la República aprobó en abril del 2014 adicionar un párrafo octavo al artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del **derecho a la identidad de niñas y niños y la gratuidad de la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.**

En los artículos transitorios de esta reforma se señala que a partir de la entrada en vigor del decreto, las legislaturas de los estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, contarán con seis meses para establecer en sus haciendas o códigos financieros, la extensión del cobro del derecho por el registro de nacimiento y la expedición de la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

Dicha reforma que fue aprobada previamente por las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como la mayoría de las Legislaturas de los estados, fue **promulgada por el Ejecutivo Federal el 17 de junio del 2014.**

De esta manera, se armoniza el marco normativo nacional con la Convención y se garantiza y reconoce el derecho a la identidad de las niñas, niños y adolescentes, lo cual les permite desde su nacimiento adquirir una identidad, un nombre y una nacionalidad, lo que implica su incorporación como sujeto de derechos dentro de un Estado.

Finalmente como uno de los grandes avances y cumplimiento del acuerdo de referencia, es la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, es así, que el día primero de septiembre del 2014 el Ejecutivo Federal presentó la iniciativa con carácter de preferente de la Ley General para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes y se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención y Desarrollo Integral Infantil.

Esta iniciativa fue turnada a seis Comisiones del Senado encabezadas por la Comisión de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia. Dicha iniciativa fue analizada y discutida en observancia con el principio rector del interés superior del niño y los instrumentos internacionales en la materia, y considerando las opiniones de los actores involucrados,

como lo son las organizaciones de la sociedad civil, los organismos no gubernamentales y la academia que han luchado por la garantía y respeto de los derechos de la niñez en México.

El Senado modificó en un ochenta por ciento la propuesta remitida por el Ejecutivo, abonando principalmente en modificar la visión asistencialista por una garantista.

El resultado del proceso de dictaminación fue la aprobación por ambas Cámaras de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, observando lo más altos estándares internacionales y refrendando la titularidad de derechos de la niñez y la adolescencia como eje rector de la Ley.

Gracias a esta Ley por primera vez el país contará con un Sistema Nacional de Protección Integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, que determinará la rectoría en el tema de los derechos de la niñez y que se encargará de coordinar de manera efectiva a las instancias y mecanismos en los tres órdenes de gobierno, orientados a promover, proteger y garantizar sus derechos.

Asimismo esta Ley contempla requerimientos para que los centros de asistencia social en todas sus modalidades cuenten con servicios de calidad; medidas de protección especial de los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes; medidas para combatir el acoso escolar y la violencia a través de protocolos de actuación; la participación de la niñez en los asuntos que les incumben en espacios idóneos para ello, entre otros temas. Finalmente la Ley General de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014, cumpliendo con ello el objetivo primordial del Acuerdo para trabajar en la creación de una legislación integral para la protección de los derechos de las niñas, niños, y adolescentes.

Respuestas.

Parte I

Tema específico: Sistema Nacional de Protección Integral.

Tema General: Medidas legislativas

Artículos de la Convención: Artículo 4

Pregunta (s) a la(s) que responde: Parte I. Pregunta 1 A la luz del proyecto de ley de reforma de la legislación en materia de infancia, sírvase proporcionar información sobre cómo se plantea implementar el Sistema Nacional de Protección Integral, así como la participación en el mismo de la sociedad civil y de los niños, niñas y adolescentes.

Institución responsable: Senado de la República

Fecha de actualización: 13 de marzo de 2015.

En el contexto de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en adelante “LGDNNA”, en su artículo 1° menciona como objeto de la Ley *crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados*⁶.

En su Capítulo Tercero, Del Sistema Nacional de Protección Integral, en su artículo 125 establece que para asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, se crea el Sistema Nacional de Protección Integral, como instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Es menester señalar que gracias a esta Ley, el Estado mexicano **por primera vez contará con un Sistema** que determinará la rectoría en el tema de los derechos de la niñez y que se encargará de coordinar de manera efectiva a las instancias y mecanismos en los tres órdenes de gobierno, orientados a promover, proteger y garantizar sus derechos.

Las atribuciones del Sistema Nacional se encuentran en el artículo 125 de la LGDNNA, y que a continuación se enuncian:

- I. Difundir el marco jurídico nacional e internacional de protección a los derechos de niñas, niños y adolescentes;*

⁶ Artículo 1, fracción III de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

II. Integrar la participación de los sectores público, social y privado y de la sociedad civil en la definición e instrumentación de políticas para la garantía y protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

III. Generar los mecanismos necesarios para garantizar la participación directa y efectiva de niñas, niños y adolescentes en los procesos de elaboración de programas y políticas para la garantía y protección integral de sus derechos;

IV. Promover, en los tres órdenes de gobierno, el establecimiento de presupuestos destinados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

V. Impulsar la incorporación de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en la planeación nacional del desarrollo;

VI. Garantizar la transversalidad de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en la elaboración de programas, así como en las políticas y acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

VII. Aprobar, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional;

VIII. Asegurar la ejecución coordinada por parte de sus integrantes del Programa Nacional, con la participación de los sectores público, social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes;

IX. Asegurar la colaboración y coordinación entre la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, para la formulación, ejecución e instrumentación de políticas, programas, estrategias y acciones en materia de protección y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes con la participación de los sectores público, social y privado así como de niñas, niños y adolescentes;

X. Hacer efectiva la concurrencia, vinculación y congruencia de los programas y acciones de los gobiernos federal, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con los objetivos, estrategias y prioridades de la política pública nacional de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

XI. Garantizar la participación de niñas, niños y adolescentes en el ejercicio de sus derechos humanos, tomando en consideración las medidas especiales que se requieran;

XII. Fortalecer las acciones de corresponsabilidad y cercanía entre las instancias públicas y privadas con niñas, niños y adolescentes;

XIII. Promover la celebración de instrumentos de colaboración y coordinación, así como acciones de concertación con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales, que contribuyan al cumplimiento de la presente Ley;

XIV. Establecer mecanismos de coordinación con otros sistemas nacionales que desarrollen programas, acciones y políticas en beneficio de niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones aplicables;

XV. Conformar un sistema de información a nivel nacional, con el objeto de contar con datos desagregados que permitan monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el país, incluyendo indicadores cualitativos y cuantitativos. Este sistema de información se coordinará y compartirá con otros sistemas nacionales, en términos de los convenios de coordinación que al efecto se celebren, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XVI. Realizar acciones de formación y capacitación de manera sistémica y continua sobre el conocimiento y respeto de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, principalmente con aquellas personas que trabajan desde los diversos ámbitos en la garantía de sus derechos;

XVII. Promover políticas públicas y revisar las ya existentes relacionadas con los derechos de carácter programático previstos en esta Ley, y

XVIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de esta Ley.

Cabe señalar que otros artículos relacionados con las atribuciones del Sistema Nacional de Protección Integral son el artículo 65 último párrafo, y el artículo 117 de la LGDNNA.

De este listado de atribuciones destacan que el Sistema se encargará de la aprobación del **Programa Nacional** en materia de niñez y adolescencia, reforzando con esto que en dicho Programa se establezcan políticas públicas orientadas a garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes. Así mismo las entidades federativas elaborarán su Programa local y participarán en el diseño del Programa Nacional.

Lo anterior se encuentra regulado en el Capítulo Sexto, Del Programa Nacional y de los Programas Locales, en específico su artículo 141 señala lo siguiente:

Artículo 141. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, a través del Sistema Nacional de Protección Integral, así como los sectores privado y social, participarán en la elaboración y ejecución del Programa Nacional, el cual deberá ser acorde con el Plan Nacional de Desarrollo y con la presente Ley.

Con respecto a la conformación de un **Sistema de Información**, si bien existe en México datos respecto a la infancia y la adolescencia, con este sistema se unificará y coordinará esta información, que permitirá saber la situación actual de la niñez, así como evaluar y hacer un diagnóstico sobre las políticas públicas actuales y aquellas que hacen falta, así como evaluar el cumplimiento de los compromisos internacionales.

Las entidades federativas, deberán crear y administrar sus sistemas estatales de información y apoyar la integración del sistema de información nacional. (Artículos 137 fracción XVI de la LGDNNA).

Otros artículos relacionados con el **tema de información** son:

Artículo 29. Corresponde al Sistema Nacional DIF, así como a los Sistemas de las Entidades y los Sistemas Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias:

I. ...

II. ...

III. Contar con un sistema de información que permita registrar a las niñas, niños y adolescentes cuya situación jurídica o familiar permita que sean susceptibles de adopción, así como el listado de las personas solicitantes de adopción, adopciones concluidas e informar de manera trimestral a la Procuraduría de Protección Federal.

Artículo 55. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán acciones a fin de sensibilizar a la sociedad, incluso a nivel familiar, para que tome mayor conciencia respecto de las niñas, niños y adolescentes con

discapacidad y fomentar el respeto a sus derechos y dignidad, así como combatir los estereotipos y prejuicios respecto de su discapacidad.

Las leyes federales y de las entidades federativas establecerán disposiciones tendentes

a:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. Establecer mecanismos que permitan la recopilación periódica y sistemática de información y estadística de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, que permita una adecuada formulación de políticas públicas en la materia.

Dichos reportes deberán desagregarse, al menos, por sexo, edad, escolaridad, entidad federativa y tipo de discapacidad.

Artículo 100. *El Instituto Nacional de Migración, en coordinación con el Sistema Nacional DIF, deberá resguardar las bases de datos de niñas, niños y adolescentes migrantes, incluyendo entre otros aspectos, las causas de su migración, las condiciones de tránsito, sus vínculos familiares, factores de riesgo en origen y tránsito, información de sus representantes legales, datos sobre su alojamiento y situación jurídica.*

...

Artículo 112. *Las Procuradurías de Protección de las entidades federativas en coordinación con la Procuraduría de Protección Federal, serán las autoridades competentes para autorizar, registrar, certificar y supervisar los centros de asistencia social destinados a brindar los servicios descritos en el presente Capítulo, para lo cual conformarán el Registro Nacional de Centros de Asistencia Social.*

El Registro Nacional de Centros de Asistencia Social, *deberá contar por lo menos con los siguientes datos:*

I. Nombre o razón social del Centro de asistencia social;

II. Domicilio del Centro de asistencia social;

III. Censo de la población albergada, que contenga sexo, edad, y situación jurídica, y el seguimiento al proceso de reincorporación familiar o social, y

IV. Relación del personal que labora en el Centro de asistencia social incluyendo al director general y representante legal, así como la figura jurídica bajo la cual opera.

Al efecto, las Procuradurías de Protección de las entidades federativas deberán reportar semestralmente a la Procuraduría Federal de Protección, la actualización de sus registros, así como los resultados de las visitas de supervisión efectuadas como coadyuvantes.

El Registro a que hace referencia este artículo deberá ser público y consultable en la página de internet del Sistema Nacional DIF.

Ahora bien, la LGDNNA establece en su artículo 127 **la conformación del Sistema, el cual será presidido por el Presidente de la República.** La presencia del Titular del Ejecutivo Federal resulta fundamental para alcanzar la adecuada coordinación entre las autoridades que lo conforman, y denota el carácter primordial que para el Estado mexicano tienen los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Formarán parte del Sistema Nacional de Protección Integral, el Secretario de Gobernación, el Secretario de Relaciones Exteriores, Secretario de Hacienda y Crédito Público, El Secretario de Desarrollo Social, el Secretario de Educación Pública, el Secretario de Salud, el Secretario del Trabajo y Previsión Social, como el Titular del Sistema Nacional DIF, a los Gobernadores y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Fiscal General de la República, al Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, al Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, **así como representantes de la sociedad civil que serán nombrados por el Sistema, en los términos del reglamento de esta Ley.**

Para efectos del nombramiento de los representantes de la sociedad civil, el reglamento el cual deberá expedir el Ejecutivo, deberá prever los términos para la emisión de una convocatoria pública, que contendrá las etapas completas para el procedimiento, sus fechas límites y plazos.

En lo que se refiere a la participación permanente de **las niñas, niños y adolescentes** en el Sistema, participarán sólo con voz y serán seleccionados por el propio Sistema. De igual forma, se podrá invitar a personas o instituciones, nacionales o internacionales, especializadas en la materia.

Cabe destacar que en la discusión de la iniciativa preferente, uno de los grandes logros del Congreso de la Unión fue la inclusión de los representantes de la sociedad civil con voz y voto. (Artículo 127 apartado D, LGDNNA).

También dentro de la integración del Sistema serán invitados permanentes a las sesiones del Sistema Nacional de Protección Integral, los Presidentes de las Mesas Directivas de las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, un representante del Poder Judicial de la Federación, así como representantes de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, las asociaciones de municipios, legalmente constituidas, quienes intervendrán con voz pero sin voto.

El Sistema se reunirá cuando menos dos veces al año. Para sesionar válidamente se requerirá de quórum de la mayoría de sus integrantes y la asistencia de su Presidente, el cual tendrá voto de calidad. (Artículo 128 LGDNNA).

El Presidente de la República, en casos excepcionales, podrá ser suplido por el Secretario de Gobernación, de conformidad con la fracción I del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Así mismo la Ley señala que para el mejor cumplimiento de las acciones del Sistema podrá constituir comisiones encargadas de atender asuntos o materias específicas y emitirá lineamientos para su integración, organización y funcionamiento, las cuales deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación. (Artículo 129 LGDNNA).

Por otro lado la coordinación operativa del Sistema estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva, que será un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación y el cual coordinará las acciones entre las dependencias que integran el Sistema (Artículo 130 LGDNNA).

Sus atribuciones son las siguientes y se encuentran reguladas en el artículo 130 de la Ley:

Artículo 130. ...

La Secretaría Ejecutiva tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar las acciones entre las dependencias y las entidades competentes de la Administración Pública Federal que deriven de la presente Ley;*
- II. Elaborar el anteproyecto del Programa Nacional para someterlo a consideración de los miembros del Sistema;*

- III. Llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa Nacional;*
- IV. Elaborar y mantener actualizado el Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Integral;*
- V. Compilar los acuerdos que se tomen en el Sistema Nacional de Protección Integral, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que deriven, y expedir constancia de los mismos;*
- VI. Apoyar al Sistema Nacional de Protección Integral en la ejecución y seguimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos;*
- VII. Celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales;*
- VIII. Administrar el sistema de información a nivel nacional a que se refiere la fracción XV del artículo 125;*
- IX. Realizar y promover estudios e investigaciones para fortalecer las acciones en favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes con el fin de difundirlos a las autoridades competentes y a los sectores social y privado para su incorporación en los programas respectivos;*
- X. Difundir entre las autoridades correspondientes y la población en general los resultados de los trabajos que realice, así como toda aquella información pública que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de perspectiva en la materia, desagregada por lo menos, en razón de edad, sexo, entidad federativa, escolaridad y discapacidad;*
- XI. Asesorar y apoyar a los gobiernos de las entidades federativas, así como a las autoridades federales que lo requieran para el ejercicio de sus atribuciones;*
- XII. Informar cada cuatro meses al Sistema Nacional de Protección Integral y a su Presidente, sobre sus actividades;*
- XIII. Proporcionar la información necesaria al CONEVAL, para la evaluación de las políticas de desarrollo social vinculadas con la protección de niñas, niños y adolescentes;*
- XIV. Fungir como instancia de interlocución con organizaciones de la sociedad civil, academia y demás instituciones de los sectores social y privado;*

XV. Coordinar con las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas de las Entidades la articulación de la política nacional, así como el intercambio de información necesaria a efecto de dar cumplimiento con el objeto de esta Ley, y

XVI. Las demás que le encomiende el Presidente o el Sistema Nacional de Protección Integral.

El Titular de esta Secretaría será nombrado y removido por el Presidente del Sistema, y deberá cumplir con los requisitos del artículo 131 de la LGDNNA.

Por otro lado, es importante señalar que le corresponderá al Consejo de Evaluación de Política de Desarrollo Social (CONEVAL) la evaluación y diagnóstico de las políticas de niñez y adolescencia, y de conformidad con los resultados de las evaluaciones sugerirá recomendaciones al Sistema Nacional de Protección Integral, esto de conformidad con la Sección Tercera de la LGDNNA “De Evaluación y Diagnóstico”.

Para asegurar la articulación entre las acciones federales y locales, la Ley ordena también la instalación de **Sistemas Locales de Protección** en cada una de las Entidades Federativas, los cuales, además de articularse con el Sistema Nacional, serán las instancias de coordinación para la formulación, ejecución y seguimiento de políticas, programas y acciones para la protección y ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes a nivel estatal. (Artículos 136, 137, 138, 139 LGDNNA)

Dichos Sistemas Estatales de Protección tendrán los mismos elementos que el Sistema Nacional, descritos anteriormente; es decir, serán presididos por el Titular del Ejecutivo Estatal y de la Jefatura de Gobierno en el caso del Distrito Federal, se ayudarán de una Secretaría Ejecutiva y contarán con un sistema de información, un Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, un mecanismo de evaluación y diagnóstico, mecanismos de participación efectiva y presupuesto. También contarán con Procuradurías Locales de Protección que coordinarán y darán seguimiento a las medidas de protección especial y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Los Municipios contarán igualmente con Sistemas de Protección, que estarán presididos por los Presidentes Municipales o Jefes Delegacionales (para el caso del Distrito Federal), e integrados por las instituciones vinculadas con la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Tendrán la participación del sector social y privado y se apoyarán de una Secretaría Ejecutiva. Los Ayuntamientos contarán con un programa de atención

para la infancia y con un área que tendrá el primer contacto con niñas, niños y adolescentes y será el enlace con las instancias municipales, estatales y federales competentes para la garantía de sus derechos.

Ahora bien, el régimen transitorio de la LGDNNA respecto al Sistema Nacional de Protección Integral señala lo siguiente:

- El Sistema Nacional de Protección Integral deberá quedar instalado dentro de los **ciento ochenta días naturales, posteriores a la publicación de la Ley (La fecha límite es el 2 de junio de 2015, tomando en consideración que la Ley se publicó el 4 de diciembre de 2014)**. En su primera sesión, el Presidente del Sistema Nacional de Protección Integral someterá a consideración y aprobación del mismo los lineamientos para su integración, organización y funcionamiento, así como la designación del Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema.

El Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema, una vez instalado el Sistema Nacional de Protección Integral, **dentro de los siguientes treinta días naturales (La fecha límite es el 2 de julio de 2015)**, deberán presentar a consideración y en su caso aprobación de los integrantes del Pleno, el proyecto de lineamientos a que se refiere el artículo 129

- Las autoridades federales en el ámbito de sus respectivas competencias, a través del Sistema Nacional de Protección Integral, así como los sectores privado y social, participarán en la elaboración de la ejecución del Programa Nacional, el cual deberá ser acorde con el Plan Nacional de Desarrollo y con la Ley. Este Plan contendrá las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias en materia de ejercicio, respeto, promoción y protección integral de niñas, niños y adolescentes. Dicho Programa Nacional deberá aprobarse **dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la instalación del Sistema Nacional de Protección.**

En el ámbito de los Sistemas locales y municipales:

- Los Sistemas de Protección Locales y Municipales deberán integrarse a más tardar dentro de **los noventa días siguientes** a la entrada en vigor de las modificaciones legislativas a que se refiere el párrafo anterior.
- Las autoridades de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, a través del Sistema Nacional de Protección Integral, así como los sectores privado y social, participarán en la elaboración de la ejecución del Programa Nacional, el cual deberá ser acorde con el Plan Nacional de Desarrollo y con la Ley. Este Plan contendrá las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias en materia de ejercicio, respeto, promoción y protección integral de niñas, niños y adolescentes. Dicho Programa Nacional deberá aprobarse **dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la instalación del Sistema Nacional de Protección.**

Los programas locales preverán acciones de mediano y largo alcance, indicarán los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias, y deberán alinearse al Programa Nacional.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes⁷

En septiembre de 2014, el Senado de la República aprobó en lo general el proyecto de decreto para expedir la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes* y reformar la *Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil*⁸.

El nuevo ordenamiento tiene por objeto **garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de los menores de edad, conforme la Constitución y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte**. El dictamen a la iniciativa preferente que el Ejecutivo federal presentó sobre esta materia se avaló con 100 votos a favor y cero en contra.

Para noviembre del mismo año, el Senado aprobó por mayoría, en lo general y particular, las 18 modificaciones a la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes realizadas por la Cámara de Diputados. La ley consta de 154 artículos. Asimismo, se reformaron los artículos 25 y 26 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y se abrogó la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del 2000.

Como lo indican los legisladores, esta nueva ley reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, dignidad, perspectiva biológica, psicológica y emocional sobre la base de los principios rectores del interés superior de la niñez, universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad e integridad⁹.

A este respecto, la Representante de UNICEF México, Isabel Crowley indicó que la Ley cuenta con los elementos necesarios para responder a los desafíos que representa la efectiva protección de los derechos de los más de 40 millones de niños, niñas y adolescentes en México¹⁰.

⁷ Nota elaborada por la Dirección para Foros Internacionales del Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, mayo 2015.

⁸ Coordinación de comunicación social. Senado de la República. “Se aprueba en lo general Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes”. Comunicado 211, 29 de septiembre de 2014.

<http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/15660-se-aprueba-en-lo-general-ley-general-de-los-derechos-de-ninas-ninos-y-adolescentes.html>

⁹ Coordinación de comunicación social. Senado de la República. “Senado aprueba modificaciones a la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes”. Comunicado 509, 6 de noviembre de 2014,

<http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/16702-senado-aprueba-modificaciones-a-la-ley-general-de-los-derechos-de-las-ninas-ninos-y-adolescentes.html>

¹⁰ UNICEF. “La Ley General para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y adolescentes, constituye un avance histórico para la infancia en México: UNICEF”. Comunicado de prensa, 7 de noviembre de 2014.

http://www.unicef.org/mexico/spanish/PRaprobacionleyproteccioninfancianov_final.pdf

Entre los aspectos más relevantes de la ley destaca el hecho de que todas las instituciones de todos los órdenes de gobierno se coordinarán para brindar la protección que requieren estos sectores de la población; se crea un sistema de información sobre la infancia; se contará con Procuradurías de Protección de niños, niñas y adolescentes y se contemplan medidas especiales de protección que las autoridades deberán adoptar para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, acompañados, no acompañados, separados, nacionales, extranjeros y repatriados.

Esquema de la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014¹¹

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	
Título Primero De las disposiciones Generales	Artículos 1-12
Título Segundo De los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Capítulo Primero. Del Derecho a la Vida, a la Supervivencia y al Desarrollo Capítulo Segundo. Del Derecho de Prioridad Capítulo Tercero. Del Derecho a la Identidad Capítulo Cuarto. Del Derecho a Vivir en Familia Capítulo Quinto. Del Derecho a la Igualdad Sustantiva Capítulo Sexto. Del Derecho a No ser Discriminado Capítulo Séptimo. Del Derecho a Vivir en Condiciones de Bienestar y a un Sano Desarrollo Integral Capítulo Octavo. Derecho de Acceso a una Vida Libre de Violencia y a la Integridad Personal Capítulo Noveno. Del Derecho a la Protección de la Salud y a la Seguridad Social Capítulo Décimo. Del Derecho a la Inclusión de Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad Capítulo Décimo Primero. Del Derecho a la Educación Capítulo Décimo Segundo. De los Derechos al Descanso y al Esparcimiento Capítulo Décimo Tercero. De los Derechos de la Libertad de Convicciones Éticas, Pensamiento, Conciencia, Religión y	Artículos 13-101

¹¹ Diario oficial de la federación. “decreto por el que se expide la ley general de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y se reforman diversas disposiciones de la ley general de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil”. 4 de diciembre de 2014, http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5374143&fecha=04/12/2014

<p>Cultura Capítulo Décimo Cuarto. De los Derechos a la Libertad de Expresión y de Acceso a la Información Capítulo Décimo Quinto. Del Derecho a la Participación Capítulo Décimo Sexto. Del Derecho de Asociación y Reunión Capítulo Décimo Séptimo. Del Derecho a la intimidad Capítulo Décimo Octavo. Del Derecho a la Seguridad Jurídica y al Debido Proceso Capítulo Décimo Noveno. Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes</p>	
<p>Título Tercero De las obligaciones</p> <p>Capítulo único. De quienes ejercen la Patria Potestad, Tutela o Guarda y Custodia de Niñas, Niños y Adolescentes</p>	<p>Artículos 102-106</p>
<p>Título Cuarto De la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes</p> <p>Capítulo único. De los Centros de Asistencia Social</p>	<p>Artículos 107-113</p>
<p>Título Quinto De la Protección y Restitución Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes</p> <p>Capítulo Primero. De las autoridades Sección primera. De la distribución de competencias Sección segunda. Del Sistema Nacional DIF Capítulo Segundo. De las Procuradurías de Protección Capítulo Tercero. Del Sistema Nacional de Protección Integral. Sección Primera. De los Integrantes Sección Segunda. De la Secretaría Ejecutiva Sección Tercera. De la Evaluación y Diagnóstico Capítulo Cuarto. De los Sistemas de Protección en las Entidades Federativas Sección Primera. De los Sistemas Locales de Protección Sección Segunda. De los Sistemas Municipales de Protección Capítulo Quinto. De los Organismos de Protección de los Derechos Humanos Capítulo Sexto. Del Programa Nacional y de los Programas Locales</p>	<p>Artículos 114-145</p>
<p>Título Sexto De las Infracciones Administrativas</p>	<p>Artículos 146-154</p>

Capítulo único. De las Infracciones y Sanciones Administrativas	
--	--

**PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL SENADO DE LA REPÚBLICA
EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A SUSCRIBIR EL PROTOCOLO
FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO
RELATIVO A UN PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIONES**

La Senadora Gabriela Cuevas Barron, en sesión del Senado de la República del 24 de febrero de 2015, presentó una propuesta con punto de Acuerdo por la cual “El Senado de la República exhorta al Ejecutivo Federal a suscribir el Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño, relativo a un procedimiento de comunicaciones y a enviarlo a la brevedad posible a esta Soberanía para su eventual aprobación”.

Ese mismo día, la propuesta de Punto de Acuerdo fue turnada para su dictaminación a la Comisión de Relaciones Exteriores, Organismos Internacionales (CREOI). El 23 de abril de 2015, la CREOI votó a favor de la propuesta de Punto de Acuerdo, y el 28 de abril fue aprobada en el pleno de la sesión por votación económica.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL SENADO DE LA REPÚBLICA EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A SUSCRIBIR EL PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO RELATIVO A UN PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIONES

La que suscribe, **GABRIELA CUEVAS BARRON**, Senadora de la República de la LXII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, numeral 1, Fracción II, y 276, numeral 1, del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta H. Asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que el Senado de la República exhorta al Ejecutivo Federal a suscribir el Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El 14 de abril de 2014, tres meses después de la décima ratificación, entró en vigor el “Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones”. Se trata de un instrumento de vanguardia que, como bien han señalado ya algunos analistas, marca el inicio de una nueva era en la protección internacional de los derechos de la niñez. A partir de lo establecido en este Protocolo, son precisamente ellos, los niños y adolescentes, quienes tendrán la posibilidad de denunciar violaciones a sus derechos y exigir reparaciones por los posibles daños causados directamente al Comité de los Derechos del Niño. El Comité de los Derechos del Niño, conviene tener presente, está integrado por 18 expertos independientes que supervisan la aplicación por los Estados parte de la Convención y los Protocolos Facultativos.

Con la entrada en vigor de este Protocolo termina de conformarse el marco jurídico de protección a la niñez que la comunidad internacional, bajo los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas, ha conseguido establecer para reafirmar el estatus de los niños como sujetos de derechos y la protección de sus intereses como una prioridad del derecho internacional contemporáneo. En efecto, este Protocolo abre un abanico de posibilidades para exigir, en el ámbito internacional, el cumplimiento de los derechos establecidos tanto en la Convención de los Derechos del Niño como en los dos Protocolos previos, a saber: el Protocolo Facultativo relativo a los niños en los conflictos armados y el Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución y pornografía infantil.

Todo menor de 18 años, por sí mismo o por sus representantes, siempre y cuando el Estado del que es nacional haya suscrito y ratificado el Protocolo, podrá enviar una comunicación escrita al Comité de los Derechos del Niño denunciando la violación a alguno de sus derechos establecidos en cualquiera de los instrumentos antes referidos, siempre que considere que los medios domésticos para ello se le han negado, no han sido suficientes, se han prolongado injustificadamente o no consigan una reparación del daño efectiva. El Comité tendrá la facultad de solicitar al Estado en cuestión adoptar medidas precautorias para evitar posibles daños

irreparables a las presuntas víctimas, obtener una explicación por parte de las autoridades estatales sobre los hechos, a emitir recomendaciones y a examinar la respuesta oficial a las mismas.

Ante la denuncia de violaciones sistemáticas o especialmente graves a los derechos del niño, el Comité tendrá la posibilidad de designar a algunos de sus miembros a fin de conducir una investigación y eventualmente efectuar una visita al territorio del país en cuestión. A partir de esa visita, el Comité está facultado para elaborar un reporte con recomendaciones específicas que pondrá a disposición de las autoridades del país observado. En un periodo no superior a seis meses, el Estado deberá emitir una respuesta integral a las observaciones y recomendaciones efectuadas por el Comité poniendo énfasis en las medidas adoptadas para atenderlas debidamente. Finalmente, establece también un mecanismo de comunicación entre Estados a fin de que un Estado Parte pueda denunciar a otro por supuestas violaciones a la Convención y sus Protocolos.

El Protocolo fue adoptado durante la Sexagésimo sexta sesión de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas mediante la resolución 66/138 del 19 de diciembre de 2011 y se abrió a la firma de los miembros de la organización el 28 de febrero de 2012 en Ginebra, Suiza. Hasta el momento, 45 países han suscrito el protocolo y las primeras once ratificaciones, las necesarias para su entrada en vigor, ya se han producido. Entre los países firmantes destacan varios países latinoamericanos y hay dos –Costa Rica y Bolivia- en el grupo de los diez que lo ratificaron.

Lamentablemente, México es uno de los países que aún no lo ha suscrito. A pesar de que fue una de las recomendaciones más importantes dirigidas a nuestro país en el contexto del Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos, de acuerdo con Javier Hernández Valencia, representante del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el gobierno mexicano apenas ha informado que continúa analizando si existen las condiciones o no para ratificarlo.

A partir de la última década y sobretodo de la entrada en vigor de la reforma constitucional de 2011, México ha asumido un importante liderazgo internacional en la defensa y promoción de los derechos humanos. En materia de derechos de la niñez, México ha adoptado también un papel activo en las deliberaciones internacionales en la materia y se ha comprometido en innumerables ocasiones a una constante mejora en la implementación y armonización de la Convención de los Derechos del Niño.

El año pasado, concretamente el 20 de noviembre de 2014, la comunidad internacional y la Organización de las Naciones Unidas celebraron los primeros 25 años de la aprobación de la Convención de los Derechos del Niño. Y en México no habría mejor manera de hacer esta conmemoración que ratificando este instrumento.

La Convención de los Derechos del Niño solía ser, al mismo tiempo, uno de los instrumentos más ratificados en la historia reciente del derecho internacional, pero también uno con los mecanismos internacionales de denuncia y exigibilidad más débiles. Con la entrada en vigor del Protocolo relativo al procedimiento de comunicaciones, esta situación cambiará radicalmente.

Es por ello que conviene hacer propio el señalamiento y la invitación que recientemente hiciera Sara Oviedo, vicepresidenta del Comité de los Derechos del Niño de la ONU cuando advirtió: “la ratificación significa que los Estados toman en serio sus obligaciones y están preparados para cualquier escrutinio respecto a alegadas violaciones a los derechos de los niños y las niñas”. No permitamos que se pongan en duda las obligaciones y los compromisos de México en esta materia. No neguemos a 39.5 millones de niños y adolescentes que habitan en nuestro país la posibilidad de ejercer y reclamar sus derechos cuando no obtengan justicia y reparación a nivel nacional. No avalemos que nuestro país se quede fuera del grupo que promueve activamente este nuevo e importante mecanismo en el seno de la ONU. No enviemos una señal equivocada al mundo sobre lo que estamos dispuestos a hacer para defender a la niñez de los abusos, el maltrato, la violencia y la injusticia.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Soberanía la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- El Senado de la República exhorta al Ejecutivo Federal a suscribir el Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones y a enviarlo a la brevedad posible a esta Soberanía para su eventual aprobación.

**CUADRO LEGISLATIVO SOBRE
LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES 2014- 2015¹²**

Proponente	Iniciativa	Estatus
De la Dip. Tania Margarita Morgan Navarrete.	<p>Punto de acuerdo que exhorta al Sistema Nacional DIF a dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo segundo del Artículo Sexto Transitorio de la Ley General de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.</p> <p>Gaceta del Senado. No.02, 06 de mayo de 2015. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=54683</p>	Se turnó a la Segunda Comisión.
De los Senadores Juan Carlos Romero Hicks y María Del Pilar Ortega Martínez.	<p>Proyecto de decreto por el que se reforman y adiciona un Capítulo Segundo denominado “De la Restitución Internacional de niñas, niños y adolescentes” al Título Cuarto de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, incorporando los artículos 113 bis a 113 bis 7.</p> <p>Gaceta del Senado. No.134, 30 de abril de 2015. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=54570</p>	Se turnó a la Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y Estudios Legislativos.
De la Sen. Martha Elena García Gómez.	<p>Punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Gobernación a informar sobre las acciones que se han implementado para prevenir y reducir la mortalidad por homicidios de niñas, niños y adolescentes en el país.</p> <p>Gaceta del Senado. No.133, 29 de abril de 2015. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=54510</p>	Se turnó a la Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia.
De la Sen. Martha Elena García Gómez.	<p>Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en materia de atención a niñas, niños y adolescentes.</p> <p>Gaceta del Senado. No.133, 29 de abril de 2015. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=54515</p>	Se turnó a la Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y Estudios Legislativos.
De la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales	<p>Uno, de la Comisión de Relaciones Exteriores, Organismos Internacionales, la que contiene punto de acuerdo: Que exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal a suscribir el Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a un Procedimiento de Comunicaciones.</p> <p>Gaceta del Senado No. 132, 28 de abril de 2015 http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=54377</p>	Se aprobó en votación económica.
De la Sen. Adriana Dávila Fernández.	<p>Punto de acuerdo que exhorta al titular del Ejecutivo Federal a informar sobre las acciones de prevención y erradicación de la</p>	Se turnó a la Comisión de

¹² Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques

	<p>explotación laboral infantil y trabajos forzados de niñas y niños.</p> <p>Gaceta del Senado. No.129, 23 de abril de 2015. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=54236</p>	Derechos de la Niñez y de la Adolescencia.
<p>De las Senadoras Hilda Esthela Flores Escalera, Juana Leticia Herrera Ale, María Cristina Díaz Salazar, Itzel Sarahí Ríos de la Mora, Lilia Guadalupe Merodio Reza, Diva Hadamira Gastélum Bajo y María Elena Barrera Tapia.</p>	<p>Punto de acuerdo que exhorta a las entidades federativas a reforzar medidas de prevención y atención de la violencia y maltrato infantil, así como a adoptar medidas evitar la revictimización de niñas y niños durante procesos legales.</p> <p>Gaceta del Senado. No.127, 21 de abril de 2015. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=54078</p>	Se turnó a la Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia.
<p>Del Sen. René Juárez Cisneros.</p>	<p>Punto de acuerdo que exhorta al Consejo Nacional de Fomento Educativo a garantizar el acceso al derecho a la educación inicial y básica de los niños y niñas que viven en zonas con alto rezago social.</p> <p>Gaceta del Senado. No.127, 21 de abril de 2015. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=54080</p>	Se turnó a la Comisión de Educación.
<p>De las Senadoras Lisbeth Hernández Lecona, Anabel Acosta Islas, Angélica Araujo Lara, Margarita Flores Sánchez, Ma. del Rocío Pineda Gochi, Mayela Quiroga Tamez y Mely Romero Celis.</p>	<p>Punto de acuerdo que exhorta a las Secretarías de Salud y de Educación Pública, tanto federal o sus equivalentes en las entidades federativas y del Distrito Federal, a promover e impulsar acciones preventivas en materia de salud auditiva en recién nacidos, y niñas y niños que cursan la educación preescolar y primaria, para prevenir la disminución y/o pérdida o discapacidad auditiva.</p> <p>Gaceta del Senado. No.127, 21 de abril de 2015. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=54081</p>	Se turnó a la Comisión de Salud.
<p>De los Senadores Fidel Demédcis Hidalgo, Luciano Borreguín González, Benjamín Robles Montoya, Dolores Padierna Luna, Alejandro Encinas Rodríguez, Lorena Cuéllar Cisneros,</p>	<p>Punto de acuerdo por el que se solicita la creación de una comisión especial para realizar una investigación con respecto a la violación de derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes de toda la Federación.</p> <p>Gaceta del Senado. No.119, 09 de abril de 2015. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=53878</p>	Se turnó a la Junta de Coordinación Política.

Isidro Pedraza Chávez y Alejandra Barrales Magdaleno.		
De la Comisión de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia.	Punto de acuerdo que exhorta a disponer de los recursos presupuestarios para la implementación de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y a armonizar las legislaciones locales con dicha Ley. Gaceta del Senado. No.117, 07 de abril de 2015. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=53251	Fue aprobado en votación económica.
De la Sen. Adriana Dávila Fernández.	Proyecto de decreto por el que se expide la Ley General que establece los Procedimientos de Restitución Internacional de Niñas, Niños y Adolescentes. Gaceta del Senado. No.111, 26 de marzo de 2015. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=53660	Se turnó a la Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia.
De las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y de Estudios Legislativos.	Proyecto de decreto que modificaba el artículo 56 de la Ley General de Asistencia Social y los artículos 7, 11 y 13 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. (Dictamen en sentido negativo) Gaceta del Senado. No.105, 18 de marzo de 2015. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=52967	Fue aprobado en votación económica.
Del Sen. Juan Alejandro Fernández Sánchez Navarro.	Punto de acuerdo que exhorta al titular de la Secretaría de Salud a informar sobre las estrategias de detección oportuna y tratamiento de la Diabetes tipo 1; y al titular del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia a que, en el marco de los Programas de Atención a la Salud de niños y adolescentes, se implementen estrategias de información y detección de la Diabetes tipo 1. Gaceta del Senado. No.105, 18 de marzo de 2015. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=53473	Se turnó a la Comisión de Salud.
De los Senadores Marcela Torres Peimbert, Maki Esther Ortiz Domínguez, Laura Angélica Rojas Hernández, Gabriela Cuevas Barrón, Mariana Gómez del Campo Gurza, Alejandra Barrales Magdaleno,	Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Gaceta del Senado. No.92, 26 de febrero de 2015. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=52993	Se turnó a la Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia.

Angélica de la Peña Gómez, Lilia Guadalupe Merodio Reza y María Elena Barrera Tapia.		
De la Sen. Martha Elena García Gómez.	Punto de acuerdo que exhorta a las entidades federativas del país a capacitar y fortalecer sus policías cibernéticas y, en su caso, crearlas, con el objeto de atender los delitos que se realizan a través de medios electrónicos, con énfasis en aquéllos relacionados con niñas, niños y adolescentes. Gaceta del Senado. No.92, 26 de febrero de 2015. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=53007	Se turnó a la Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia.
De la senadora Gabriela Cuevas Barron	De la Sen. Gabriela Cuevas Barrón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a suscribir el Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a un Procedimiento de Comunicaciones. Gaceta del Senado No. 90, 24 de febrero de 2015.- http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=53003	Se turnó a la Comisión de Relaciones Exteriores, Organismos Internacionales.
De los Senadores Eviel Pérez Magaña y Lisbeth Hernández Lecona.	Punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Educación Pública a promover talleres de implementación de huertos escolares en las escuelas primarias urbanas y rurales, a fin de que las niñas y niños tengan una herramienta de autoproducción alimentaria tanto en sus planteles escolares como en sus hogares. Gaceta del Senado. No.85, 17 de febrero de 2015. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=52827	Se turnó a la Comisión de Educación.
De las Senadoras Lisbeth Hernández Lecona, Angélica Araujo Lara, Margarita Flores Sánchez, Ma. del Rocío Pineda Gochi, Mely Romero Celis, Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez y Anabel Acosta Islas.	Punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Salud a que, en el marco del Día Mundial de la Lucha contra el Cáncer, implemente una campaña nacional de detección temprana y difusión de algún tipo de cáncer en niñas, niños y adolescentes, mediante la aplicación no sistemática de pruebas de detección en los servicios de salud rutinarios. Gaceta del Senado. No.80, 10 de febrero de 2015. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=52608	Se turnó a la Comisión de Salud.
De la Sen. Mónica T. Arriola Gordillo.	Punto de acuerdo que exhorta a las autoridades educativas federales y del estado de Guerrero a garantizar el derecho de niñas y niños a la educación, así como la protección, seguridad y reparación del daño de las maestras y maestros que han sido	Fue considerado de urgente resolución. Sin discusión, se

	<p>víctimas del delito.</p> <p>Gaceta del Senado. No.80, 10 de febrero de 2015. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=52670</p>	aprobó.
De la Comisión de Asuntos Migratorios.	<p>Punto de acuerdo que exhorta a las Secretarías de Relaciones Exteriores y de Gobernación a impulsar modificaciones en el "Memorándum de Entendimiento sobre Protección Consular de Nacionales de México y de Estados Unidos", así como en el "Memorándum de Entendimiento entre la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos y el Departamento de Seguridad Interna de los Estados Unidos de América sobre la Repatriación Segura, Ordenada, Digna y Humana" a fin de imprimir obligatoriedad a la notificación consular en el caso de niños y adolescentes durante los procesos de repatriación.</p> <p>Gaceta del Senado. No.77, 05 de febrero de 2015. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=52579</p>	Fue aprobado en votación económica.
De la Comisión de Asuntos Migratorios.	<p>Punto de acuerdo que exhorta al Sistema Nacional DIF, a los DIF estatales y del Distrito Federal a contratar un mayor número de personal especializado en la atención de madres, padres, familiares o tutores de niños y adolescentes migrantes que enfrenten un proceso de repatriación y requieran asesoría en materia de derechos migratorio y civil; y exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores a impulsar la suscripción de un memorándum de entendimiento con el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos en el que se establezcan los requisitos y pasos a seguir para llevar a cabo un debido proceso de reunificación para niños y adolescentes migrantes.</p> <p>Gaceta del Senado. No.77, 05 de febrero de 2015. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=52580</p>	Fue aprobado en votación económica.
De la Comisión de Asuntos Migratorios.	<p>Punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que, ante la situación de vulnerabilidad en que quedan las familias separadas por efecto de la deportación de alguno de sus miembros, implemente una política pública concentrada en brindar a ambos lados de la frontera una atención integral a los migrantes, en particular a niños y jóvenes.</p> <p>Gaceta del Senado. No.77, 05 de febrero de 2015. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=52583</p>	Fue aprobado en votación económica.
De la Comisión de Asuntos Migratorios.	<p>Punto de acuerdo que exhorta a la Cámara de Diputados a asignar recursos específicos a la Secretaría de Gobernación para que diseñe e implemente un programa de atención jurídica, psicológica, física y emocional para niños y adolescentes migrantes que se encuentren en proceso de repatriación y que hayan sido víctimas de abuso sexual o violencia doméstica; asimismo, exhorta a la</p>	Fue aprobado en votación económica.

	<p>Secretaría de Gobernación a coordinar esfuerzos interinstitucionales de diferentes dependencias del ámbito federal a fin de incentivar la permanencia de niños y adolescentes en sus localidades de origen.</p> <p>Gaceta del Senado. No.77, 05 de febrero de 2015. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=52584</p>	
De la Comisión de Asuntos Migratorios.	<p>Punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores a destinar una partida presupuestal de sus recursos asignados a la contratación y capacitación de personal destinado a la atención de niños y adolescentes migrantes en las representaciones consulares de México en los Estados Unidos; asimismo, a coordinar esfuerzos con organismos internacionales especializados en la atención de niños y adolescentes migrantes, a fin de promover la capacitación continua del personal adscrito a las representaciones consulares en materia de derechos humanos, con un enfoque de género.</p> <p>Gaceta del Senado. No.77, 05 de febrero de 2015. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=52585</p>	Fue aprobado en votación económica.
De la Comisión de Asuntos Migratorios.	<p>Punto de acuerdo que exhorta a la Cámara de Diputados a asignar recursos específicos a la Secretaría de Gobernación para que diseñe e implemente un programa de atención jurídica, psicológica, física y emocional para niños y adolescentes migrantes que se encuentren en proceso de repatriación y que hayan sido víctimas de abuso sexual o violencia doméstica; asimismo, exhorta a la Secretaría de Gobernación a coordinar esfuerzos interinstitucionales de diferentes dependencias del ámbito federal a fin de incentivar la permanencia de niños y adolescentes en sus localidades de origen.</p> <p>Gaceta del Senado. No.77, 05 de febrero de 2015. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=52584</p>	Fue aprobado en votación económica.
De los Senadores Hilda Esthela Flores Escalera, Martha Elena García Gómez, Diva Hadamira Gastélum Bajo, Angélica de la Peña Gómez, Juan Carlos Romero Hicks y Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez.	<p>Punto de acuerdo que exhorta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Al Ejecutivo Federal y de las Entidades Federativas a disponer de los recursos presupuestarios suficientes para la implementación de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. • A Los Congresos Locales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a armonizar su legislación local con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con la finalidad de diseñar o fortalecer los mecanismos necesarios para cumplir cabalmente con sus objetivos. <p>Gaceta del Senado. No.73, 14 de diciembre de 2014.</p>	Se turnó a la Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia.

	http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=52212	
De la Comisión de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia.	<p>Punto de acuerdo que exhorta a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a reforzar la labor de educación, capacitación, difusión y divulgación de los derechos de niñas, niños y adolescentes.</p> <p>Gaceta del Senado. No.71, 11 de diciembre de 2014. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=52075</p>	Fue aprobado en votación económica.
De la Comisión de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia.	<p>Punto de acuerdo que exhorta a las autoridades federales, estatales y municipales, así como a las legislaturas correspondientes, a implementar acciones tendientes a garantizar la máxima protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en el marco del "Día Universal del Niño".</p> <p>Gaceta del Senado. No.69, 09 de diciembre de 2014. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=52077</p>	Fue aprobado en votación económica.
De la Comisión de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia.	<p>Punto de acuerdo que exhorta a los titulares de las Secretarías de Desarrollo Social y del Trabajo y Previsión Social a que, en coordinación con sus homólogas estatales, implementen políticas públicas focalizadas a la atención y mejoramiento de la calidad de vida de las niñas, niños y adolescentes en situación de pobreza en el país.</p> <p>Gaceta del Senado. No.69, 09 de diciembre de 2014. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=51886</p>	Fue aprobado en votación económica.
De la Comisión de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia.	<p>Punto de acuerdo que exhorta a las legislaturas de las entidades federativas y del Distrito Federal a revisar sus tipos penales de abuso sexual y de otras formas de violencia en donde las víctimas sean menores de 18 años de edad, con la finalidad de realizar las modificaciones que estimen pertinentes bajo los criterios internacionales que establecen la Convención de los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.</p> <p>Gaceta del Senado. No.69, 09 de diciembre de 2014. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=51890</p>	Fue aprobado en votación económica.
De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.	<p>Punto de acuerdo que exhorta a las Senadoras y Senadores integrantes de esta Soberanía a que, a través de sus oficinas de enlace en sus respectivos estados y en el Distrito Federal, y en coordinación con la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, y con la Procuraduría General de la República, realicen campañas de información y difusión de la Cartilla de Información Básica para la Localización de niñas, niños y adolescentes, implementada en el marco del Programa Nacional de Alerta Amber México.</p> <p>Gaceta del Senado. No.69, 09 de diciembre de 2014.</p>	Fue aprobado en votación económica.

	http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=51897	
De la Comisión de Asuntos Indígenas.	<p>Punto de acuerdo que exhorta a la Comisión Nacional de Derechos Humanos a informar respecto de su programa para la defensa de los derechos humanos de grupos indígenas; asimismo, exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social a informar sobre el cumplimiento y avances en los objetivos, estrategias y líneas de acción para alcanzar la Meta México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, respecto al combate a la pobreza y desnutrición de las niñas, niños y adolescentes en los pueblos indígenas.</p> <p>Gaceta del Senado. No.69, 09 de diciembre de 2014. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=51799</p>	Fue aprobado en votación económica.
De la Sen. Martha Elena García Gómez.	<p>Punto de acuerdo que exhorta a las 32 entidades federativas a revisar sus tipos penales de abuso sexual y de otras formas de violencia en donde las víctimas sean menores de 18 años de edad, con la finalidad de realizar las modificaciones que estimen pertinentes bajo los criterios internacionales que establecen la Convención de los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.</p> <p>Gaceta del Senado. No.35, 21 de octubre de 2014. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=50612</p>	Se turnó a la Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia.
Del Sen. David Monreal Ávila.	<p>Punto de acuerdo que exhorta a los titulares de las Secretarías de Desarrollo Social y del Trabajo y Previsión Social a que, en coordinación con sus homólogas estatales, implementen políticas públicas focalizadas a la atención y mejoramiento de la calidad de vida de las niñas, niños y adolescentes en situación de pobreza en el país.</p> <p>Gaceta del Senado. No.30, 14 de octubre de 2014. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=50699</p>	Se turnó a la Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia.
Del Sen. David Monreal Ávila.	<p>Proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 56 de la Ley General de Asistencia Social; y por el que se modifican los artículos 7, 11 y 13 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.</p> <p>Gaceta del Senado. No.20, 30 de septiembre de 2014. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=50316</p>	Se turnó a las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez Y de la Adolescencia, de Atención a Grupos Vulnerables y de Estudios Legislativos, Segunda, con Opinión de la Comisión de la Familia y Desarrollo Humano.
De la Sen. Maki Esther Ortiz	<p>Punto de acuerdo que exhorta al Gobierno Federal a que, en conjunto con el gobierno de Tamaulipas, implemente las acciones</p>	Se turnó a la Comisión de

Domínguez.	necesarias que garanticen la seguridad de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, así como del personal que labora en todas las instituciones educativas de dicha entidad. Gaceta del Senado. No.20, 30 de septiembre de 2014. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=50444	Seguridad Pública.
Del Sen. José María Martínez Martínez.	Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y del Código Penal Federal, en materia de violencia y maltrato infantil. Gaceta del Senado. No.11, 17 de septiembre de 2014. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=50236	Se turnó a las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez Y de la Adolescencia, de Atención a Grupos Vulnerables y de Estudios Legislativos, Segunda, con Opinión de la Comisión de la Familia y Desarrollo Humano.
De los Senadores Mariana Gómez del Campo Gurza, Adriana Dávila Fernández, Rosa Adriana Díaz Lizama, Silvia Guadalupe Garza Galván, Sonia Mendoza Díaz, Ma. del Pilar Ortega Martínez, Layda Sansores San Román, Luisa María Calderón Hinojosa, Jorge Luis Lavalle Maury, Francisco Salvador López Brito, Luis Fernando Salazar Fernández, Mario Delgado Carrillo, Zoé Robledo Aburto y Raúl Morón Orozco.	Proyecto de decreto por el que se expide la Ley General para la Garantía de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, Reglamentaria de los párrafos 8 y 9 del artículo 4° y de la fracción XXIX-P del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Gaceta del Senado. No.08, 11 de septiembre de 2014. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=50187	Se turnó a las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y de Estudios Legislativos, Segunda.
De la Segunda Comisión.	Punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente hace un pronunciamiento en materia de protección de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados.	Fue aprobado en votación económica.

	<p>Gaceta del Senado. No.22, 26 de agosto de 2014. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=49661</p>	
De la Primera Comisión.	<p>Punto de acuerdo por el que se solicita al Ejecutivo Federal, a los gobernadores de las entidades federativas y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal que intensifiquen las acciones para prevenir, atender y castigar de manera efectiva la violencia sexual contra las niñas y los niños, así como elaborar y, en su caso, actualizar protocolos de atención a las víctimas.</p> <p>Gaceta del Senado. No.22, 26 de agosto de 2014. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=49921</p>	Fue aprobado en votación económica.
De la Primera Comisión.	<p>Punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente toma conocimiento de la puesta en práctica de las acciones públicas denominadas Plan "Paso Seguro" y Programa "Frontera Sur"; y turna al Grupo Plural de legisladores para la atención y seguimiento al problema los niños migrantes no acompañados 10 puntos de acuerdo en esa materia.</p> <p>Gaceta del Senado. No.21, 20 de agosto de 2014. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=49287</p>	Fue aprobado, en votación económica.
De la Primera Comisión.	<p>Punto de acuerdo por el que se solicita al Consejo de la Judicatura Federal y a los poderes judiciales de las entidades federativas consideren incluir en el Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren niñas, niños y adolescentes, la construcción de espacios lúdicos dentro de los juzgados.</p> <p>Gaceta del Senado. No.21, 20 de agosto de 2014. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=49595</p>	Fue aprobado en votación económica.
De la Primera Comisión.	<p>Punto de acuerdo por el que se remite al Grupo Plural de legisladores que se avoca a darle atención y seguimiento a la problemática de los niños migrantes que ingresan a los Estados Unidos de América, tres proposiciones sobre la materia.</p> <p>Gaceta del Senado. No.21, 20 de agosto de 2014. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=49605</p>	Fue aprobado en votación económica.
De la Segunda Comisión.	<p>Punto de acuerdo que solicita a la Secretaría de Educación Pública, un informe sobre al ejercicio de los recursos asignados al Programa Laptops para niños que cursan 5o y 6o grado de primaria.</p> <p>Gaceta del Senado. No.21, 20 de agosto de 2014. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=49664</p>	Fue aprobado en votación económica.
De los Senadores Gabriela Cuevas Barrón, Juan Carlos Romero Hicks,	<p>Punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores a incrementar el personal destinado a la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes en las representaciones consulares de México en los Estados Unidos.</p>	Se turnó a la Comisión de Asuntos Migratorios de la Cámara de

<p>Víctor Hermosillo y Celada, Adriana Dávila Fernández, Ana Gabriela Guevara y Dolores Padierna Luna.</p>	<p>Gaceta del Senado. No.21, 20 de agosto de 2014. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=49733</p>	<p>Senadores.</p>
<p>De los Senadores Gabriela Cuevas Barrón, Juan Carlos Romero Hicks, Víctor Hermosillo y Celada, Adriana Dávila Fernández, Ana Gabriela Guevara y Dolores Padierna Luna.</p>	<p>Punto de acuerdo que exhorta a las Secretarías de Relaciones Exteriores y de Gobernación a actualizar el "Memorándum de Entendimiento sobre Protección Consular de Nacionales de México y de Estados Unidos", así como el "Memorándum de Entendimiento sobre la Repatriación Segura, Ordenada, Digna y Humana" a fin de especificar el respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes durante los procesos de repatriación.</p> <p>Gaceta del Senado. No.21, 20 de agosto de 2015. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=49734</p>	<p>Se turnó a la Comisión de Asuntos Migratorios de la Cámara de Senadores.</p>
<p>De los Senadores Gabriela Cuevas Barrón, Juan Carlos Romero Hicks, Víctor Hermosillo y Celada, Adriana Dávila Fernández, Ana Gabriela Guevara y Dolores Padierna Luna.</p>	<p>Punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Gobernación a coordinar esfuerzos interinstitucionales que incentiven la permanencia de niñas, niños y adolescentes en sus comunidades de origen; a la Cámara de Diputados a que le asigne recursos específicos a la Secretaría de Gobernación a fin de crear un programa de atención jurídica, psicológica, física y emocional para niñas y adolescentes migrantes que se encuentren en proceso de repatriación y que hayan sido víctimas de abuso sexual o violencia doméstica.</p> <p>Gaceta del Senado. No.21, 20 de agosto de 2014. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=49735</p>	<p>Se turnó a la Comisión de Asuntos Migratorios de la Cámara de Senadores.</p>
<p>De los Senadores Gabriela Cuevas Barrón, Juan Carlos Romero Hicks, Víctor Hermosillo y Celada, Adriana Dávila Fernández, Ana Gabriela Guevara y Dolores Padierna Luna.</p>	<p>Punto de acuerdo que exhorta a la Cámara de Diputados a incrementar los recursos asignados al Ramo 12 Sector Salud en el próximo Presupuesto de Egresos de la Federación a fin de elevar el número de personal especializado para la atención de las familias transnacionales y a la Secretaría de Relaciones Exteriores a implementar medidas que permitan establecer un debido proceso de reunificación para niñas, niños y adolescentes migrantes.</p> <p>Gaceta del Senado. No.21, 20 de agosto de 2014. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=49736</p>	<p>Se turnó a la Comisión de Asuntos Migratorios de la Cámara de Senadores.</p>
<p>De la Sen. Ana Gabriela Guevara.</p>	<p>Punto de acuerdo que exhorta a las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios, de Derechos de la Niñez y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados a dictaminar la iniciativa de la Dip. Amalia García Medina por la que se expide la Ley General para la Protección y Asistencia de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes no acompañados.</p>	<p>Se turnó a la Cámara de Diputados.</p>

	<p>Gaceta del Senado. No.20, 13 de agosto de 2014. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=49683</p>	
De la Dip. Carmen Lucía Pérez Camarena.	<p>Punto de acuerdo que exhorta a las autoridades educativas federales y estatales a vigilar que no se condicione al cobro de cuotas escolares la inscripción de los niños a las escuelas de educación básica en el próximo ciclo escolar.</p> <p>Gaceta del Senado. No.19, 06 de agosto de 2014. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=49423</p>	Se turnó a la Segunda, Comisión.
De la Dip. Martha Lucía Mícher Camarena.	<p>Punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Gobernación a garantizar a las niñas, niños y adolescentes migrantes extranjeros no acompañados, el acceso al procedimiento para la determinación de la condición de refugiado.</p> <p>Gaceta del Senado. No.17, 23 de julio de 2014. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=49207</p>	Se turnó a la Primera, Comisión.
De los Diputados José Luis Muñoz Soria, Fernando Belaunzarán Méndez y Guillermo Sánchez Torres.	<p>Punto de acuerdo que exhorta al titular de la Secretaría de Educación Pública a hacer del conocimiento público las causas y la justificación del subejercicio en el "Programa laptops para niños".</p> <p>Gaceta del Senado. No.17, 23 de julio de 2014. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=49218</p>	Se turnó a la Segunda, Comisión.
De la Sen. Angélica de la Peña Gómez.	<p>Punto de acuerdo que exhorta a diversas instancias a garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes que vivían en el albergue denominado "La Gran Familia" en el estado de Michoacán.</p> <p>Gaceta del Senado. No.17, 23 de julio de 2014. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=49236</p>	Se turnó a la Primera, Comisión.
Del Sen. Ángel Benjamín Robles Montoya.	<p>Punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente manifiesta su rechazo al despliegue de elementos de la guardia nacional en la zona fronteriza del estado de Texas, como medida para impedir el ingreso de niñas, niños y adolescentes migrantes a territorio estadounidense.</p> <p>Gaceta del Senado. No.17, 23 de julio de 2014. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=49279</p>	Se turnó a la Segunda, Comisión.
De las Diputadas Amalia García Medina y Verónica Juárez Piña.	<p>Proyecto de decreto por el que se expide la Ley General para la Protección y Asistencia de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes no acompañados o separados.</p> <p>Gaceta del Senado. No.16, 16 de julio de 2014. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=49064</p>	Se turnó a la Comisión de Asuntos Migratorios de la Cámara de Diputados.
De los Diputados Lucila Garfias Gutiérrez y René Ricardo Fujiwara	<p>Punto de acuerdo que exhorta a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a elaborar un informe especial sobre el estado que guardan los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados que viajan por el territorio</p>	Se turnó a la Primera, Comisión.

Montelongo.	nacional en su destino hacia la frontera con los Estados Unidos de América. Gaceta del Senado. No.16, 16 de julio de 2014. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=49107	
De los Diputados Ricardo Mejía Berdeja y Ricardo Monreal Ávila.	Proyecto de decreto por el que se adiciona la letra k al artículo 28 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; se modifica la fracción V del artículo 5 y se adiciona la fracción VII del artículo 10 de la Ley General para el Control del Tabaco. <ul style="list-style-type: none"> V. Instituir medidas para disuadir, prevenir y reducir el consumo de tabaco, particularmente en los menores, niñas, niños y adolescentes. Gaceta del Senado. No.16, 16 de julio de 2014. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=49121	Se turnó a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados.
Del Sen. Benjamín Robles Montoya.	Punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a informar sobre las acciones implementadas por su gestión para impedir prácticas de aislamiento, hacinamiento y abandono de las niñas y niños migrantes en los Estados Unidos de Norteamérica. Gaceta del Senado. No.14, 07 de julio de 2014. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=48918	Se turnó a la Primera, Comisión.
Del Dip. José Everardo Nava Gómez.	Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 5, 22, 22 Bis y 23, 174, 175 Bis, 176, 362 y 988 de la Ley Federal del Trabajo y el artículo 35 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Gaceta del Senado. No.14, 07 de julio de 2014. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=48932	Se turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Diputados.
De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.	Punto de acuerdo que exhorta a los titulares de las Secretarías de Relaciones Exteriores y de Gobernación, a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y a la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados a intensificar su coordinación y esfuerzos para asegurar que los procesos de repatriación, deportación, asistencia social y reinserción familiar y comunitaria de las niñas y niños migrantes, se realicen de manera ordenada, con respeto pleno a sus derechos humanos y en total apego al estado de derecho. Gaceta del Senado. No.13, 03 de julio de 2014. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=48785	Se turnó a la Primera, Comisión.
De la Sen. Angélica de la Peña Gómez.	Punto de acuerdo que exhorta a las Secretarías de Relaciones Exteriores y de Gobernación, así como a instancias nacionales a garantizar la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en territorio norteamericano no	Se turnó a la Primera, Comisión.

	acompañados. Gaceta del Senado. No.13, 03 de julio de 2014. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=48758	
De los Diputados Verónica Juárez Piña y Valentín Maldonado Salgado.	Punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional de Migración respeten y garanticen los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados independientemente de su nacionalidad o situación legal. Gaceta del Senado. No.13, 03 de julio de 2014. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=48765	Se turnó a la Primera, Comisión.
De la Sen. Hilda Esthela Flores Escalera.	Proyecto de decreto por el que se reforma la Ley General de Salud, en materia de prevención y atención de adicciones en niñas, niños y adolescentes. Gaceta del Senado. No.13, 03 de julio de 2014. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=48778	Se turnó a las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores.
De la Comisión de Salud.	Punto de acuerdo por el que se solicita a las Secretarías de Educación Pública y de Desarrollo Social fortalecer las políticas públicas destinadas a proporcionar apoyos y protección integral a las niñas, niños y adolescentes con atraso escolar y extra edad grave. Gaceta del Senado. No.13, 03 de julio de 2014. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=48796	Fue aprobado en votación económica.
De los Diputados Martha Beatriz Córdoba Bernal, Ricardo Monreal Ávila y Alfonso Durazo Montaña.	Punto de acuerdo que exhorta: <ul style="list-style-type: none"> • A la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), para que haga un enérgico llamado a las autoridades de Estados Unidos, para garantizar los derechos humanos de miles de niños migrantes. • Al Instituto Nacional de Migración para que haga un llamado a las autoridades de EU para asegurar un trato digno a los niños y migrantes en general y para realizar las investigaciones pertinentes que permitan brindar el refugio de los detenidos en el tiempo que lo llegaran a requerir. • Al Ejecutivo Federal para que por medio de las diversas Secretarías se implementen programas en pro de la niñez, esto para evitar la migración desmesurada de menores. Gaceta del Senado. No.13, 03 de julio de 2014. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=48856	Se turnó a la Primera, Comisión.
De la Segunda	Punto de acuerdo por el que se solicita a las autoridades federales,	Fue aprobado en

Comisión.	<p>estatales y municipales competentes a realizar las acciones necesarias a fin de investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes que han sufrido violencia escolar.</p> <p>Gaceta del Senado. No.13, 03 de julio de 2014. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=48825</p>	votación económica.
De los Diputados Ricardo Monreal Ávila, Alfonso Durazo Montaña y Ricardo Mejía Berdeja.	<p>Punto de acuerdo que exhorta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • A la Secretaría de Gobernación, para que a través de la Subsecretaría de Población, Migración, y Asuntos Religiosos, en coordinación con el Instituto Nacional de Migración, se implemente de manera urgente acciones para la atención y protección de las y los niños migrantes, a fin de hacer valer el interés superior del niño y velar por sus derechos humanos, en su paso por México. • A la Secretaría de Desarrollo Social, para que en su carácter de entidad rectora de la política social del Gobierno de la República, convoque a las dependencias de la administración pública federal que tengan programas relacionados con la atención de migrantes, a fin de coordinar acciones de carácter urgente para atender y proteger a las niñas y niños migrantes. <p>Gaceta del Senado. No.11, 25 de junio de 2014. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=48654</p>	Se turnó a la Primera, Comisión.
De los Diputados Ricardo Mejía Berdeja y Ricardo Monreal Ávila.	<p>Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 31 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.</p> <p>Gaceta del Senado. No.10, 18 de junio de 2014. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=48448</p>	Se turnó a la Comisión de Derechos de la Niñez de la Cámara de Diputados.
De la Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo.	<p>Proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo primero y los incisos a, b, c, d y se adiciona un inciso f) al artículo 43 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.</p> <p>Gaceta del Senado. No.08, 11 de junio de 2014. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=48062</p>	Se turnó a las Comisiones de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores.
De los Diputados Ricardo Mejía Berdeja y Ricardo Monreal Ávila.	<p>Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 32 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.</p> <p>Gaceta del Senado. No.08, 11 de junio de 2014. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=48089</p>	Se turnó a la Comisión de Derechos de la Niñez de la Cámara de Diputados.
Del Dip. Omar Antonio Borboa Becerra.	<p>Proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.</p>	Se turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social de

	Gaceta del Senado. No.08, 11 de junio de 2014. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=48167	la Cámara de Diputados.
De Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.	Punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a instrumentar las acciones necesarias para asegurar apoyos y protección integral a las niñas, niños y adolescentes con atraso escolar y extra edad grave, en particular a los becarios de "Oportunidades". Gaceta del Senado. No.08, 11 de junio de 2014. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=48176	Se turnó a la Segunda Comisión.
Del Dip. Marcos Aguilar Vega.	Punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a fortalecer sus acciones y programas de protección social destinados a las niñas, niños y adolescentes, con el objeto de mantenerlos alejados del trabajo infantil y de erradicar el mismo. Gaceta del Senado. No.08, 11 de junio de 2014. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=48184	Se turnó a la Segunda Comisión.
De los Diputados Miguel Alonso Raya y Verónica Juárez Piña.	Punto de acuerdo que exhorta al gobernador del estado de Guanajuato a tomar las medidas necesarias y urgentes a fin de prevenir y atender las violaciones de niñas y niños en las escuelas del estado de Guanajuato. Gaceta del Senado. No.08, 11 de junio de 2014. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=48227	Se turnó a la Segunda Comisión.
De los Diputados Ricardo Mejía Berdeja y Ricardo Monreal Ávila.	Proyecto de decreto por el que se adiciona el inciso h) al artículo 32 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Gaceta del Senado. No.06, 04 de junio de 2014. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=47866	Se turnó a la Comisión de Derechos de la Niñez de la Cámara de Diputados.
Del Dip. Fernando Belaunzarán Méndez.	Punto de acuerdo que exhorta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a los congresos locales a armonizar sus códigos civiles con los tratados internacionales en materia de derechos de los niños, en materia de matrimonio prematuro. Gaceta del Senado. No.06, 04 de junio de 2014. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=48018	Se turnó a la Primera, Comisión.
De la Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña.	Punto de acuerdo que exhorta a las Procuradurías Generales de Justicia de las entidades federativas a investigar las diversas denuncias de los casos de pederastia efectuados en contra de niños por ministros de cultos religiosos, así como a la Comisión Nacional de Atención a Víctimas para que le otorgue la debida atención y acompañamiento a las víctimas de pederastia clerical. Gaceta del Senado. No.06, 04 de junio de 2014. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=48024	Se turnó a la Primera, Comisión.
De los Senadores	Proyecto de decreto por el que se expide la Ley General para la	Se turnó a las

<p>Mariana Gómez del Campo Gurza, María Lucero Saldaña Pérez, Raúl Morón Orozco, Lilia Guadalupe Merodio Reza, Lisbeth Hernández Lecona, Omar Fayad Meneses, Jorge Luis Lavalle Maury, Rabindranath Salazar Solorio, Marco Antonio Blásquez Salinas y Mario Delgado Carrillo.</p>	<p>Prevención y Atención de la Violencia Escolar y se reforman disposiciones de la Ley General de Educación, la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y el Código Penal Federal.</p> <p>Gaceta del Senado. No.4, 06 de junio de 2014. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=48113</p>	<p>Comisiones Unidas de Educación, de Justicia y de Estudios Legislativos, con opinión de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Senadores.</p>
<p>De la Dip. Martha Leticia Sosa Govea.</p>	<p>Punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a realizar los trámites necesarios para que México se adhiera al Convenio del Consejo de Europa, para la protección de los niños contra la explotación sexual y el abuso sexual, conocido como "Convenio de Lanzarote".</p> <p>Gaceta del Senado. No.05, 28 de mayo de 2014. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=47787</p>	<p>Se turnó a la Segunda Comisión.</p>
<p>De la Dip. Lorenia Valles Sanpedro.</p>	<p>Proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Prevención, Combate y Erradicación a la Violencia contra las Niñas, Niños y Adolescentes.</p> <p>Gaceta del Senado. No.05, 28 de mayo de 2014. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=49411</p>	<p>Se turnó a la Comisión de Derechos de la Niñez de la Cámara de Diputados.</p>
<p>De los Diputados Ricardo Mejía Berdeja y Ricardo Monreal Ávila.</p>	<p>Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.</p> <p>Gaceta del Senado. No.04, 21 de mayo de 2014. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=47485</p>	<p>Se turnó a la Comisión de Derechos de la Niñez de la Cámara de Diputados.</p>
<p>De la Segunda Comisión.</p>	<p>Punto de acuerdo que exhorta al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a realizar una campaña nacional de difusión para los padres de familia sobre la importancia de privilegiar la resolución no violenta en conflictos y garantizar la primacía del interés superior de los niños y adolescentes en casos de separación o divorcio.</p> <p>Gaceta del Senado. No.04, 21 de mayo de 2014. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=47658</p>	<p>Fue aprobado en votación económica.</p>
<p>De la Sen. Diva</p>	<p>Punto de acuerdo que exhorta al titular de la Secretaría de</p>	<p>Fue considerado de</p>

Hadamira Gastélum Bajo.	<p>Relaciones Exteriores, así como al de Instituto Nacional de Migración, a garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes que son repatriados hacia México.</p> <p>Gaceta del Senado. No.04, 21 de mayo de 2014. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=47675</p>	<p>urgente resolución.</p> <p>Intervino la Dip. Martha Leticia Sosa Govea, Pan.</p> <p>Fue aprobado.</p>
Del Dip. Andrés Eloy Martínez Rojas.	<p>Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.</p> <p>Gaceta del Senado. No.03, 13 de mayo de 2014. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=47311</p>	<p>Se turnó a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Cámara de Diputados.</p>
De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.	<p>Punto de acuerdo que exhorta a los gobiernos federal, estatales y municipales, así como a los gobiernos del Distrito Federal y de sus demarcaciones territoriales, a fortalecer sus programas y políticas públicas enfocadas a la promoción, protección, respeto y seguridad de niñas, niños y adolescentes; personas adultas mayores, y personas con discapacidad.</p> <p>Gaceta del Senado. No.129, 29 de abril de 2014 http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=46984</p>	<p>Fue aprobado en votación económica.</p>
De las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables, Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Segunda.	<p>Proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Ley General de Población, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; de la Ley General de Turismo y de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para adicionar el término "preferencias sexuales" y sobre no discriminación.</p> <p>Gaceta del Senado. No.123, 21 de abril de 2014. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=46971</p>	<p>Intervinieron los Senadores: Margarita Flores Sánchez, Alejandro Encinas Rodríguez, Navarret, Angélica De La Peña Gómez.</p> <p>Se Suspendió La votación del dictamen, a petición de los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios.</p>
De las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables, Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Segunda.	<p>Proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Ley General de Población, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; de la Ley General de Turismo y de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para adicionar el término "preferencias sexuales" y sobre no discriminación.</p>	<p>Quedó de primera lectura.</p>

	Gaceta del Senado. No.120, 10 de abril de 2014. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=46809	
	Punto de acuerdo que exhorta a los tres órdenes de gobierno para el combate a la venta y consumo de alcohol en niños y jóvenes. Gaceta del Senado. No.118, 08 de abril de 2014. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=46444	Se turnó a la Comisión de Salud.
Del Sen. René Juárez Cisneros.	Punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Gobernación a que, dentro de sus atribuciones para organizar el sistema penitenciario en la República Mexicana, elabore un reglamento donde se establezcan los lineamientos generales para determinar las condiciones que aseguren el desarrollo integral de los niños y niñas que viven con madres reclusas en los centros penitenciarios. Gaceta del Senado. No.118, 08 de abril de 2014. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=46743	Se turnó a las Comisiones Unidas de Asuntos Vulnerables.
De los Diputados José Luis Muñoz Soria, Roberto López Suárez y Guillermo Sánchez Torres.	Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria, en materia de niñas, niños y adolescentes migrantes extranjeros no acompañados y separados. Gaceta del Senado. No.19, 06 de agosto de 2014. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=49430	Se turnó a la Tercera Comisión.
De las Senadoras Gabriela Cuevas Barrón, Ana Gabriela Guevara, Martha Elena García Gómez y Dolores Padierna Luna.	Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria, en materia de niñas, niños y adolescentes migrantes extranjeros no acompañados y separados. Gaceta del Senado. No.115, 03 de abril de 2014. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=46585	Se turnó a las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios y de Estudios Legislativos, Segunda.
De la Sen. Hilda Esthela Flores Escalera.	Punto de acuerdo que exhorta respetuosamente a los tres órdenes de gobierno dentro de sus ámbitos ejecutivo, legislativo y judicial a publicitar, así como a darle puntual seguimiento, a la Declaratoria del 9º Parlamento de las Niñas y los Niños de México.. Gaceta del Senado. No.110, 27 de marzo de 2014. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=46046	Se turnó a las Comisiones Unidas de Asuntos Vulnerables.
De los Senadores René Juárez Cisneros, Angélica del Rosario Araujo Lara, Mely Romero	Proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 28 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. <ul style="list-style-type: none"> Se adicionan las fracciones K y L al artículo 28 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. 	Se turnó a las Comisiones Unidas de Asuntos Vulnerables y de Estudios Legislativos

<p>Celis, Lisbeth Hernández Lecona, Ma. del Rocío Pineda Gochi, Itzel Sarahí Ríos de la Mora, Graciela Ortiz González y Margarita Flores Sánchez.</p>	<p>Gaceta del Senado. No.105, 20 de marzo de 2014. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=46179</p>	<p>Segunda.</p>
<p>De la Sen. Mónica T. Arriola Gordillo.</p>	<p>Punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Salud y a las autoridades en la materia de las entidades federativas a garantizar el acceso a servicios de salud a mujeres embarazadas y niños recién nacidos; a fortalecer las acciones para que en México se alcancen las metas en lactancia materna establecidas en la Asamblea Mundial de la Salud y para que México ratifique los Convenios 183 y 191 de la Organización Internacional del Trabajo, referentes a protección de la maternidad y permiso de maternidad.</p> <p>Gaceta del Senado. No.101, 13 de marzo de 2014. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=46227</p>	<p>Se turnó a la Comisión de Salud.</p>
<p>De la Comisión Contra la Trata de Personas.</p>	<p>Punto de acuerdo que al Secretario de Gobernación a que, en coordinación con los titulares de los Poderes Ejecutivos Locales y del Distrito Federal, implementen y refuercen las acciones enfocadas a hacer frente a la trata de personas y todas las formas de explotación, incluidas de manera preponderante la de mujeres, niñas y niños en México.</p> <p>Gaceta del Senado. No.94, 04 de marzo de 2014. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=45928</p>	<p>Fue aprobado en votación económica.</p>
<p>Del Sen. Mario Delgado Carrillo.</p>	<p>Proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fomento de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes, Reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Gaceta del Senado. No.74, 04 de febrero de 2014. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=45526</p>	<p>Se turnó a las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos.</p>
<p>Del Sen. Raúl Cervantes Andrade.</p>	<p>Punto de acuerdo que exhorta al Congreso de la Unión a realizar diversas acciones que tengan como fin elevar las condiciones de vida que enfrentan actualmente las niñas, niños y adolescentes de nuestro país.</p> <p>Gaceta del Senado. No.74, 04 de febrero de 2014. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=45532</p>	<p>Se turnó a la Comisión de Atención a Grupos vulnerables.</p>
<p>De los senadores del Grupo Parlamentario del Partido</p>	<p>Punto de acuerdo por el que se exhorta al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y a sus homólogos en los estados y el DF a concienciar a quienes deseen adoptar sobre la importancia de incorporar al núcleo familiar a niños mayores de tres años y</p>	<p>Se turnó a la Comisión de Atención a Grupos vulnerables de la</p>

Revolucionario Institucional de la LXII Legislatura.	personas con alguna discapacidad. Gaceta del Senado. No.05, 29 de enero de 2014. http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=47546	Cámara de Senadores.
--	--	-------------------------

ANEXOS



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. General
10 de abril 2015

Original: español

Comité de los Derechos del Niño
Sesenta y nueve período de sesiones
18 de mayo-5 de junio 2015
Tema 4 del programa provisional
Examen de los informes de los Estados partes

Lista de cuestiones relativa a los informes periódicos cuarto y quinto combinados de México

Adición

Respuestas de México a la lista de cuestiones*

[Fecha de recepción 9 de abril 2015]

Primera Parte

Respuesta 1.

1. El 4 de diciembre de 2014 se publicó la LGDNNA¹³, que representa un avance sin precedentes en México para la promoción de los derechos de NNA.
2. La Ley crea el SNPI¹⁴, que facilitará la comunicación, coordinación y toma de decisiones entre las autoridades competentes de todos los órdenes de gobierno. Estará presidido por el Presidente de la República y tendrá una Secretaría Ejecutiva¹⁵ que promoverá y vigilará el cumplimiento de la ley. El Sistema se instalará 180 días posteriores a la publicación de la LGDNNA. En su primera sesión se designará al Titular de la Secretaría Ejecutiva y 30 días después se aprobarán sus lineamientos¹⁶. El SNPI elaborará el Reglamento de la Ley, que se publicará en

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

¹³ Anexo 1.

¹⁴ Artículo 125 de la LGDNNA.

¹⁵ A cargo de la Secretaría de Gobernación.

¹⁶ Artículo Séptimo Transitorio de la LGDNNA.

junio de 2015 y detallará los aspectos específicos de la integración del Sistema. Deberán integrarse Sistemas de Protección a nivel estatal y municipal¹⁷.

3. El Sistema deberá conformar un Sistema de Información sobre la Infancia y Adolescencia, que reunirá y analizará datos desagregados e indicadores cuantitativos y cualitativos, con objeto de monitorear los avances alcanzados. El SNPI también elaborará un Programa Nacional sobre derechos de NNA.

4. La Ley prevé que en el SNPI participe la sociedad civil en la definición e instrumentación de políticas para la garantía y protección integral de los derechos de NNA. En el reglamento de la LGDNNA deberán definirse los términos para nombrar a los representantes de la sociedad civil que formarán parte del Sistema, mediante una convocatoria pública que contendrá las etapas completas para el procedimiento, sus fechas límite y plazos. El SNPI también generará mecanismos para garantizar la participación directa y efectiva de NNA en los procesos de elaboración de programas y políticas para la garantía y protección de sus derechos. Los NNA seleccionados por el propio Sistema participarán sólo con voz en sus sesiones, de forma permanente.

5. La ruta de implementación incluirá también la elaboración de una “Ley Tipo” para que cada entidad federativa armonice su legislación con la LGDNNA (junio de 2015). Posteriormente se integrarán los Sistemas de Protección Locales en los 90 días siguientes a las modificaciones legislativas locales (septiembre de 2015). Aproximadamente en marzo de 2016 quedarán aprobados los Programas Locales para la protección de Derechos de NNA y posteriormente se integrarán los sistemas municipales. Estos elementos permitirán que la Ley opere a nivel estatal y municipal para su efectiva implementación a más tardar durante 2016.

6. La Ley crea una figura novedosa: la Procuraduría Federal de Protección de NNA y las procuradurías locales, descrita en la sección II, b).

Respuesta 2.

Programa de Acción 2002-2010 “Un México apropiado para la infancia y la adolescencia”

7. Entre 2002 y 2010 se elaboraron 6 informes¹⁸ de cumplimiento de las metas establecidas en el Programa de Acción. El último identifica avances en:

- Vida saludable: 84%. Descendió la desnutrición en menores de cinco años de 2,096 en 2000 a 1,026 en 2010.¹⁹
- Educación de Calidad: 89.5%. Aumentó la tasa de cobertura bruta en educación preescolar²⁰ (4-5 años), de 75.8 en 2000-2001 a 121.3 en 2010-2011.

¹⁷ Artículos 136 – 138 de la LGDNNA.

¹⁸ Correspondientes a 2003, 2004, 2005, 2006, 2007-2009 y 2010.

¹⁹ Incidencia de desnutrición: tasa por 100,000 menores de 5 años.

²⁰ Número de alumnos matriculados al inicio del ciclo escolar por cada cien individuos con las edades oficiales para asistir a la escuela en ese nivel.

En el ciclo escolar 2010-2011, la matrícula de educación primaria fue de 14.9 millones de alumnos; el nivel de matriculación reflejó una tasa bruta del 100% para la población de 6 a 12 años.

- Protección integral: 77.6%. Disminuyó el porcentaje de NNA de 5 a 13 años que trabajan, de 5.6% en 2007 a 4.5% en 2009.

Medidas para una política integral de materia de derechos de NNA

8. Tras la aprobación de la LGDNNA, el mencionado Programa será sustituido por el Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes²¹, que contendrá las prioridades en materia de derechos de NNA; incluirá mecanismos de evaluación, seguimiento y participación ciudadana; y establecerá la obligación de elaborar presupuestos destinados a la protección de los derechos de NNA. Éste se aprobará dentro de los 180 días naturales siguientes a la instalación del SNPI²². Los proyectos de presupuesto de la Federación, estados y municipios contemplarán la ejecución del Programa.

Respuesta 3.

9. La LGDNNA busca eliminar las diferencias de género causantes de vulnerabilidad y discriminación hacia niñas y adolescentes²³, así como los usos, costumbres, prácticas culturales o prejuicios que atenten contra la igualdad de NNA por razón de género²⁴, con especial énfasis en los “estereotipos sexistas o de cualquier otra índole que estén basadas en la idea de inferioridad”. Las autoridades están obligadas a adoptar medidas y realizar acciones afirmativas necesarias para garantizar a NNA la igualdad sustantiva, de oportunidades y el derecho a la no discriminación.

10. En el ámbito educativo se incrementaron en 46% las escuelas con personal capacitado en materia de violencia de género, y en 32% los documentos normativos con perspectiva de género que regulan el proceso educativo. Se analizaron 27 libros de texto gratuito de educación básica, recomendándose eliminar contenidos sexistas y discriminatorios contra mujeres y niñas. En la currícula de educación media superior se incluyó la perspectiva de género, derechos humanos y erradicación de la violencia.

11. El Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el programa Comunidades Juveniles²⁵ promueven acciones dirigidas a eliminar los estereotipos de género y la violencia contra niñas y mujeres. Además, imparten conocimientos en materia de igualdad de género a

²¹ A cargo de la Secretaría Ejecutiva. Artículo 130 fracción II de la LGDNNA.

²² Artículo Séptimo Transitorio de la LGDNNA.

²³ Artículo 40.

²⁴ Artículo 42.

²⁵ CONAVIM.

adolescentes entre 17 y 24 años para prevenir la violencia en el noviazgo, promover masculinidades no violentas y relaciones igualitarias en los centros escolares, culturales y deportivos²⁶.

12. PROSPERA incorpora la perspectiva de género para identificar las circunstancias que profundizan las brechas de desigualdad que generan sobrecargas o desventajas para las mujeres. Canaliza los apoyos que otorga a través de las madres de familia e impulsa una política de becas que contrarrestan las desventajas de las niñas para acceder a la educación, por medio de montos mensuales de apoyos educativos más elevados en secundaria y educación media superior. Atiende a 6'194,542 de becarios, 2'918,231 en primaria, 2'112,932 en secundaria y 1'163,379 en educación media superior.

13. El Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia²⁷, incluye acciones enfocadas a promover el respeto y cumplimiento de los derechos de NNA en un contexto de igualdad.

14. El Proyecto Integral de Profesionalización y Difusión Bilingüe de Bienestar Social para el Fortalecimiento de una Cultura de Denuncia del Delito en materia de Atención Prevención y Combate a la Violencia Familiar y Discriminación de Mujeres Indígenas Cihuatl 2014²⁸, profesionaliza a familias indígenas en Veracruz para combatir la discriminación y el maltrato a mujeres de todas las edades. Capacitó de manera bilingüe a más de 5,000 mujeres, con sus familias y en sus hogares, respetando usos y costumbres.

Respuesta 4.

15. INEGI registra una tendencia a la baja del número de homicidios de NNA.²⁹ La información desglosada sobre homicidios de NNA puede encontrarse en el anexo 3.

16. PGR registró 30 averiguaciones previas por homicidio en contra de personas menores de 18 años, dos por delincuencia organizada. Se cuenta con el dato a partir de 2014, año en se inició el desglose de las averiguaciones previas de homicidios por edad y sexo.

17. En materia de localización de personas desaparecidas³⁰, se expidió la ley que crea el RNPED³¹. La base de datos se mantiene en constante actualización y

²⁶ Otras actividades pueden consultarse en el anexo 2.

²⁷ SNDIF. Ver anexo 2.

²⁸ SNDIF/CDI.

²⁹ De 2011 a 2013. Las cifras se derivan de información sobre estadísticas vitales captada de registros administrativos de defunciones accidentales y violentas, generados por las entidades federativas. Contiene registros de 4,994 Oficialías del Registro Civil y 1,157 Agencias del Ministerio Público. En las Oficialías del Registro Civil se captan datos de las defunciones (homicidios) a través de actas y certificados de defunción. Esta información se complementa con la de Agencias del Ministerio Público mediante los cuadernos estadísticos.

depuración, donde pueden consultarse los datos de personas no localizadas por sexo, edad, nacionalidad, etnia, señas particulares, condición de discapacidad, entidad federativa y la fecha o lugar en que se registró la desaparición.³²

18. El 26 de febrero de 2015 fue publicada una lista actualizada en el RNPED. Del 1 de enero de 2012 al 31 de enero de 2015, se reportaron como no localizadas 15,668 personas, de las cuales 3,677 son menores de edad (2,365 niñas y 1,312 niños), las restantes 10,597 corresponden a adultos (2,179 mujeres y 8,418 hombres). Mientras que en 1,394 no proporcionan edad (321 del sexo femenino y 1,073 del masculino).

1° ENERO 2012 AL 31 DE ENERO 2015			
<i>Edad</i>	<i>Femenino</i>	<i>Masculino</i>	<i>Total</i>
1 a 4	112	115	227
5 a 9	104	117	221
10 a 14	771	390	1161
15 a 17	1378	690	2068
Adultos	2179	8418	10597
N/E	321	1073	1394
Total	4865	10803	15668*

Fuente: Sistema Único de intercambio de información entre Procuradurías (SUIIEP)

Cifras preliminares*

19. No se cuenta con datos sobre “madres” y/o “padres” desaparecidos o asesinados, porque no es un criterio de clasificación estadístico de víctimas. Tampoco se tiene la posibilidad de identificar aquellos casos ocurridos en el marco de la violencia criminal organizada anteriores a 2014; dado que el sistema de información estadística no contaba con los parámetros de datos desagregados bajo dicho criterio.

Respuesta 5.

20. La LGDNNA reconoce el derecho de NNA a una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal para lograr mejores condiciones de bienestar.³³ Las autoridades a todos los niveles deben tomar medidas para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados, entre otros, por abuso físico, psicológico o sexual; corrupción; y trata de personas menores de 18 años, abuso sexual infantil, explotación sexual infantil con o sin fines comerciales, o cualquier otro tipo de explotación.

³⁰ Se puede desconocer el paradero de una persona por diversas causas: ausencia voluntaria, ausencia por problemas domésticos, privación ilegal de la libertad, migración nacional o internacional, reclusión en algún centro penitenciario, fallecimiento o por ser víctima de algún delito.

³¹ El 17 de abril de 2012.

³² La información del RNPED puede consultarse en el portal del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública: www.secretariadosejecutivo.gob.mx.

³³ Artículo 46.

Medidas tomadas para poner fin a la impunidad en materia de violencia sexual contra NNA

21. La SCJN cuenta con un Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a niñas, niños y adolescentes, que desagrega una serie de consideraciones derivadas de los principios nacionales e internacionales en materia de infancia, para que NNA participen en los procesos judiciales que directa o indirectamente los involucran, documento reconocido por la sociedad civil como una herramienta sumamente útil para promover el acceso a la justicia de NNA.

22. La Cartilla de derechos de las víctimas de abuso sexual infantil y el Protocolo de atención a víctimas de abuso sexual infantil³⁴, sirve para concientizar a NNA, padres y madres, y a personas a cargo del cuidado de NNA, sobre la violencia y el abuso sexual infantil. También sirve para identificar si un NNA ha sido abusado sexualmente y qué hacer al respecto.

23. En las 32 entidades federativas existen Programas de Prevención al Maltrato Infantil.³⁵ En el DF se implementó un Programa de atención de maltrato infantil³⁶ (PREMAN), dirigido a los menores que sufren maltrato por parte de sus padres, tutores o custodios, buscando su desarrollo y bienestar, mediante acciones de prevención, detección y tratamiento. En 2014, el SNDIF en el DF, atendió 218 reportes de maltrato infantil, comprobándose el maltrato u omisión de cuidados en 82, 14 casos fueron turnados a la Fiscalía Especializada en Atención de NNA.

24. Se publicaron³⁷ el Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con Perspectiva de Género para el Delito de Femicidio³⁸, para establecer lineamientos de actuación para incorporar la perspectiva de género y promover la aplicación de estándares de derecho internacional de derechos humanos de las mujeres y niñas en la investigación ministerial, policial y forense en caso de femicidio; así como el Protocolo de investigación ministerial, policial y pericial con perspectiva de género para la violencia sexual, para proporcionar las bases teórico-metodológicas sobre la incorporación de la perspectiva de género en la procuración de justicia, definiendo bases mínimas para el encausamiento de la investigación ministerial, policial y pericial en casos de violencia sexual en que la víctima sea una mujer y bajo estándares de derechos humanos.

Prevención de casos de tortura contra NNA

25. La tortura está prohibida en la Constitución Mexicana y diversas leyes secundarias. México ha suscrito instrumentos internacionales para la prevención, investigación, sanción y reparación de la tortura tanto en el ámbito universal como interamericano. Las reformas constitucionales de 2008, que introducen el Sistema

³⁴ CEAV.

³⁵ Anexo 4.

³⁶ DIF-DF

³⁷ El 3 de marzo de 2015.

³⁸ PGR. Ver anexos 46 y 47.

de Justicia Penal Acusatorio, y de 2011, en materia de derechos humanos, garantizan la protección de la persona y su acceso a la justicia.

26. El Presidente de la República presentó una iniciativa³⁹ que faculta al Congreso para expedir leyes generales, inter alia, sobre tortura que incida válidamente en todos los órdenes de gobierno y homologue el tipo penal.

27. La SCJN publicó⁴⁰ el “Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en asuntos que involucren hechos constitutivos de tortura y malos tratos”, a fin de guiar la acción de los jueces para la adecuada sanción de estas prácticas.

28. Se publicaron⁴¹ las directrices institucionales que deberán seguir los Agentes del Ministerio Público de la Federación, los peritos médicos legistas y/o forenses y demás personal de la PGR, para la aplicación del Dictamen Médico/Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato.

29. México capacita continuamente a personal encargado de garantizar el acceso a la justicia sobre la correcta aplicación del Protocolo de Estambul a nivel nacional. Dieciséis entidades federativas cuentan con normativa al respecto.

30. El Consejo Nacional de Seguridad Pública acordó⁴² que en el marco de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia se elaboraren los protocolos de investigación en materia de tortura, que serán de aplicación nacional y deberán contemplar las mejores prácticas internacionales. Además, se capacitará a integrantes de las instituciones de procuración de justicia en la implementación de dichos protocolos. Las propuestas serán presentadas para su aprobación en mayo de 2015. La revisión de los Protocolos se realizará con expertos, OSC y víctimas de tortura y desaparición forzada.

Prohibición del castigo corporal

31. La LGDNNA⁴³ establece explícitamente que quienes tengan trato con NNA se abstendrán de ejercer cualquier tipo de violencia en su contra, en particular el castigo corporal. Garantiza el derecho de NNA a una vida libre de violencia y a la integridad personal y reconoce la obligación de las autoridades para prevenir, atender y sancionar casos de abuso físico, la administración de disciplina escolar y las obligaciones de quienes tienen bajo su cuidado a NNA.

32. Los estados de Coahuila, México y Tabasco cuentan con legislación que prohíbe de manera específica los castigos corporales y cualquier tipo de violencia física hacia NNA. Querétaro ha impulsado medidas de prevención primaria y secundaria.

³⁹ El 2 de diciembre de 2014.

⁴⁰ El 9 de diciembre de 2014.

⁴¹ El 18 de agosto de 2003.

⁴² El 19 de diciembre de 2014.

⁴³ El artículo 105.

Mecanismos de denuncia disponibles para NNA víctimas de violencia

33. México promueve la cultura de la prevención y denuncia de delitos cibernéticos contra NNA⁴⁴ y difunde y promueve canales de denuncia directa y confidencial de diferentes delitos a través de visitas y eventos⁴⁵.

34. La PGR está en proceso de crear un área especializada de procuración de justicia para la atención y protección de NNA víctimas del delito, que será responsable de la formación del personal ministerial, policial y pericial en materia de derechos de la infancia; la elaboración de protocolos de actuación y de la atención inmediata de NNA víctimas del delito y su canalización a las instancias responsables de su atención, de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Víctimas.

35. Coordina el Centro de Denuncia y Atención Ciudadana con líneas telefónicas gratuitas de atención. Las llamadas relacionadas con violencia contra las mujeres, trata de personas, delitos contra NNA o búsqueda y localización de NNA son canalizadas a un Centro de Atención Telefónica especializado (CAT-FEVIMTRA).

36. La CEAV, en cumplimiento de la Ley General de Víctimas⁴⁶ constituyó la Asesoría Jurídica Federal, que orienta, asesora y representa jurídicamente a víctimas del delito del orden federal y de violaciones a sus derechos humanos. Brinda sus servicios en oficinas centrales y en 15 delegaciones estatales.

Respuesta 6.

Medidas concretas para prevenir la separación de NNA de sus padres a causa de la pobreza.

37. La LGDNNA establece que la falta de recursos no podrá considerarse motivo suficiente para separar a NNA de su familia, ni causa de pérdida de la patria potestad. En caso de que por extrema pobreza o necesidad, quienes ejerzan la patria potestad tengan dificultades para atender a NNA permanentemente, no serán considerados como supuestos de exposición o estado de abandono, siempre que los mantengan al cuidado de otras personas, libres de violencia y provean su subsistencia.

38. PROSPERA⁴⁷ refuerza la atención y las acciones de coordinación para contribuir al desarrollo de capacidades, el acceso a los derechos sociales y el bienestar de la población en pobreza a través de sus componentes: alimentación, salud, educación e inclusión productiva y financiera.

⁴⁴ De enero de 2013 a noviembre de 2014, fueron atendidas 30 solicitudes, impactando a 14,720 personas.

⁴⁵ El número telefónico del Centro de Atención del Comisionado (CEAC) 088 de la CNS, la cuenta en Twitter @CEAC_CNS, el correo electrónico ceac@cns.gob.mx y la aplicación PF Móvil, reciben y atienden denuncias.

⁴⁶ La Ley regula la forma y términos en que el Estado reconoce y garantiza los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a ser, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral y debida diligencia.

⁴⁷ SEDESOL.

Regulación y coordinación de los organismos públicos y privados responsables del cuidado alternativo

39. La LGDNNA⁴⁸, y las leyes General de Salud, Asistencia Social, General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, y el Programa Nacional de Asistencia Social 2014-2018 así como de la NOM-032,⁴⁹ regulan el funcionamiento de los Centros de Asistencia Social con objeto de establecer las características y los requisitos mínimos que deben observarse en los establecimientos o espacios de los sectores público, social y privado que presten servicios de asistencia social a NNA en situación de riesgo y vulnerabilidad

40. La LGDNNA ordena la creación del Registro Nacional de Centros de Asistencia Social⁵⁰ y dispone el establecimiento de una Procuraduría Federal de Protección que dará seguimiento a las medidas de protección para la restitución integral de los derechos de NNA.⁵¹

41. El Programa Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia distribuye recursos para la protección, atención y regularización de la situación jurídico-familiar de NNA albergados en centros asistenciales públicos y privados. En 2015 se destinarán \$26'448,167⁵² a las 32 Procuradurías estatales.

Caso “Casitas del Sur”

42. El 30 de junio de 2010, la PGR inició averiguaciones previas por denuncias anónimas sobre la desaparición de 15 NNA de la casa hogar “Casitas del Sur”. Desde la recuperación del primer NNA (julio 4, 2010), la PGR brindó apoyo psicológico y médico a padres y a NNA. A la fecha se han recuperado 12 NNA y se ejerció acción penal contra 47 personas por los delitos de tráfico de menores y delincuencia organizada.

43. Por su parte, el SNDIF:

- Albergó a 90 NNA encontrados en esa casa hogar, en Centros Asistenciales (la mayor parte de manera provisional);
- Brindó asistencia jurídica en seguimiento a las averiguaciones previas y juicios penales;
- Realizó juicios de pérdida de la patria potestad;
- Llevó a cabo acciones jurídicas como correcciones de nombre y regularización de certificados de estudio;
- Proporcionó asistencia médica y psicológica a NNA afectados.
- Actualmente permanecen albergados 18 NNA.

⁴⁸ Artículo 107 de la LGDNNA.

⁴⁹ NOM-032-SSA3-2010, Asistencia Social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad.

⁵⁰ SNDIF.

⁵¹ Artículo 122, fracción III de la LGDNNA.

⁵² Montos expresados en pesos mexicanos. El tipo de cambio al 12 de marzo de 2015 es de 15.4 pesos por dólar.

Caso “La Gran Familia” (Mamá Rosa)

44. El operativo se realizó en el Albergue de la Gran Familia en Zamora, Michoacán, cuya encargada es conocida como “Mamá Rosa”. Como resultado, se albergaron 292 NNA quienes fueron canalizados a albergues del SNDIF y SEDIF. Actualmente se reintegraron 100 NNA y 192 NNA continúan albergados.

45. PGR y CEAV han dado seguimiento a los NNA rescatados. Además, se han realizado planes de intervención interinstitucional⁵³: jurídica, médica, psicológica y de trabajo social. Entre las acciones realizadas destacan:

- Cambio de nombre de aquellos NNA que tenían el apellido Verduzco Verduzco (correspondiente a la encargada del albergue) a su nombre original;
- Regularización de documentos de identidad y académicos;
- Terapias psicológicas;
- Acompañamiento en su regreso a la cotidianidad (apoyo para conseguir trabajo, regresar a la escuela, realizar actividades lúdicas, culturales).

46. Como resultado del operativo, se dictó auto de formal prisión en contra de seis personas por los delitos de privación ilegal de la libertad en la modalidad de secuestro, trata de personas con fines de mendicidad forzosa, trata de personas en la modalidad de explotación de la mendicidad ajena, trata de personas con fines de trabajo o servicios forzados y delincuencia organizada.

Prevalencia de adopciones privadas

47. Las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia acordaron:

- Privilegiar el interés superior del niño en la adopción y difundir en sus ámbitos profesionales, culturales y académicos la importancia de eliminar del marco jurídico la adopción entre particulares.⁵⁴
- No se tramitarán adopciones internacionales de niños sanos menores de cinco años, salvo que se trate de grupos de hermanos ni se promoverá la adopción entre particulares.⁵⁵

Respuesta 7.

Programas y políticas para la inclusión de NNA con discapacidad

48. La LGDNNa contempla los derechos de NNA con discapacidad de manera transversal, previendo medidas específicas en accesibilidad, salud, educación y acceso a la justicia. También comprende un capítulo sobre el derecho a la inclusión

⁵³ CEAV, PGR, SEGOB, SNDIF, SALUD.

⁵⁴ Taller XXII, Sonora, octubre de 2010, organizado por el SNDIF.

⁵⁵ Taller XXIII, Jalisco, mayo de 2011 y Taller XXIV, Zacatecas, octubre de 2011, organizado por el SNDIF.

de NNA con discapacidad, en el que se reconoce su derecho a la igualdad sustantiva y se prohíbe su discriminación en diversos ámbitos de la vida.⁵⁶

49. El Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018 guía la acción pública en materia de derechos de las personas con discapacidad en México. Entre otras acciones, promueve atención gratuita a NNA con todo tipo y grado de discapacidad en estancias infantiles o guarderías y crea el modelo de Centros Incluyentes de Atención Integral para NNA con discapacidad⁵⁷.

50. El Programa de prevención, rehabilitación e inclusión social de las personas con discapacidad y sus familias promueve acciones incluyentes para NNA con discapacidad, mediante el fomento de la cultura del buen trato en familias y comunidades.⁵⁸

Educación inclusiva.

51. El Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa busca mejorar las capacidades de las escuelas públicas, fortalecer los Centros de Atención a Estudiantes con Discapacidad y apoyar a las instituciones públicas de educación superior para garantizar la inclusión educativa de NNA con discapacidad.

52. El Programa sustantivo de inclusión educativa de menores con discapacidad al ámbito escolar proporciona atención médica, psicológica, terapia física y ocupacional y visitas domiciliarias y escolares para sensibilizar en materia de educación inclusiva.

53. Las Redes de padres de hijos con discapacidad y de Discapacidad Múltiple y Sordoceguera⁵⁹ promueven la formación de competencias básicas para atender y apoyar las necesidades educativas especiales de NNA con discapacidad.

54. El Programa sustantivo de inclusión educativa de menores con discapacidad al ámbito escolar⁶⁰, se implementa en 21 Centros de Rehabilitación en 17 estados y el DF. Está orientado a favorecer a NNA con discapacidad escolarizados o que, por diferentes circunstancias, no se encuentren en el ámbito escolar, promoviendo su incorporación al desarrollo social y fortaleciendo el respeto pleno de sus derechos humanos.

⁵⁶ Artículos 54 a 56.

⁵⁷ Consúltese: <http://www.conadis.gob.mx/noticia.php?noticia=20>

⁵⁸ Este programa actualmente se denomina E-040 "Servicios de Atención a Población Vulnerable – Atención Rehabilitatoria Integral". SNDIF.

⁵⁹ SEP.

⁶⁰ SNDIF. En 2013 se incorporó a 1,358 menores con discapacidad (pacientes de los centros de rehabilitación) a escuelas regulares y especiales; y de enero a septiembre de 2014 a 1,756. El programa proporciona atención médica, psicológica, terapia física y ocupacional, visitas domiciliarias y a escuelas para sensibilizar a alumnos y padres de familia en la educación inclusiva.

Derecho a la salud

55. Diversos servicios públicos especializados atienden a NNA con discapacidad, con síndrome de Down, necesidades de atención psiquiátrica y/o con trastornos mentales o del comportamiento.⁶¹

56. El IMSS tiene 184 servicios de medicina física y rehabilitación que atienden a derechohabientes con deficiencias –funcional y estructural- para favorecer la reintegración al entorno familiar, social, educativo y laboral. Ofrece servicios a NNA con discapacidad leve o no dependiente y NNA con discapacidad moderada pueden recibir atención en las unidades del esquema Guardería Integradora. De 2009 a 2014 se atendieron 17,211 NNA con discapacidad, 16,315 con discapacidad leve o no dependiente y 896 con discapacidad moderada.

57. El Programa de Atención a Personas con Discapacidad⁶², otorgó en 2013 \$72'486,918.38 y en 2014 \$55'985,218.17 en subsidios a SEDIF, SMDIF y OSC, para proyectos de atención de personas con discapacidad, infraestructura y equipamiento y el desarrollo para la inclusión laboral, educativa y social de las personas con discapacidad.

Recreación y cultura

58. Los Programas de Atención a Públicos Específicos y Alas y Raíces (2013-2014)⁶³ desarrollan talleres, conferencias, espectáculos, seminarios, cursos y experiencias lúdicas para NNA con discapacidad. Actividades diseñadas por especialistas en materia de discapacidad, síndrome de Down, autismo, discapacidad auditiva, discapacidad visual y motriz, que promueven la inclusión en la vida comunitaria y visibilizan sus talentos artísticos. La exposición “Sentir para Imaginar. El arte de fotografiar sin ver”, organizada en colaboración la OSC “Ojos que sienten” atendió a más de 300,000 personas y reunió las habilidades de fotógrafos con discapacidad visual.

Accesibilidad

59. Mediante el Programa de Atención a Públicos Específicos se crearon, adecuaron y rehabilitaron espacios culturales para dar accesibilidad a las personas con discapacidad y se revisaron los protocolos de protección civil para garantizar su integridad física en caso de siniestros.

60. En el ámbito escolar se implementa la Estrategia de Gestión Escolar para la Accesibilidad Universal⁶⁴, que contempla la aplicación de una Cédula de Diagnóstico de Accesibilidad en Inmuebles Escolares, que incluirá aspectos como la

⁶¹ Anexo 5.

⁶² SNDIF.

⁶³ CONACULTA.

⁶⁴ SEP.

infraestructura física de las escuelas, entorno escolar, actividades extracurriculares, equipamiento, currícula y acceso a la educación a NNA con discapacidad.⁶⁵

Preparación para la inserción laboral

61. El Programa sustantivo de inclusión laboral para personas con discapacidad⁶⁶ incorpora la evaluación de aptitudes, inclusión a capacitación y al empleo, con acciones complementarias de orientación familiar, consejería en rehabilitación laboral, orientación vocacional y apoyo psicológico individual y familiar. Se coordina con empresas, instituciones y sindicatos para sensibilizar y asesorar en la contratación de personas con discapacidad.⁶⁷

Lucha contra la discriminación

62. La reforma a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación determina como motivo de discriminación la denegación de ajustes razonables que garantice, en igualdad de condiciones, el goce o ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Progreso en zonas indígenas y remotas

63. La CDI rehabilita las Casas del Niño Indígena para brindar accesibilidad y se da atención médica incluyendo recuperaciones de las capacidades motrices, auditivas y oculares provocadas por enfermedades crónico-degenerativas.⁶⁸

64. La cobertura de atención en los Centros de Rehabilitación y Unidades Básicas de Rehabilitación⁶⁹ se incrementó sustancialmente, a septiembre de 2014 dispuso de 1501 unidades básicas de rehabilitación en todo el territorio nacional. Constituyendo el modelo de atención que acerca el servicio de rehabilitación no hospitalaria a los municipios y comunidades más lejanas.

Respuesta 8.

Acceso a servicios de salud

65. México cuenta con servicios de salud pública que atienden a distintos sectores de la población: Seguro Popular, IMSS, ISSSTE y el programa Seguro Médico Siglo XXI⁷⁰. Todos atienden a NNA con servicios de salud y mediante cursos, talleres, guarderías y medicina preventiva. El Programa IMSS-PROSPERA atiende a 2.8 millones de niñas y niños, 2.5 millones de adolescentes y 4 millones

⁶⁵ Ver: <http://educacionespecial.sepdf.gob.mx/CEDULADD/#/>. Para otros avances ver anexo 6.

⁶⁶ SNDIF.

⁶⁷ Opera en 17 Centros de Rehabilitación: Centro Nacional Modelo de Atención, Investigación y Capacitación para la Rehabilitación e Integración Laboral Iztapalapa; CREE Chihuahua; CRI Guadalajara; CREE Toluca; CRI Cuautla; CRI Cuernavaca; CREE Tepic; CREE Puebla; CRIQ Quintana Roo; CREE San Luis Potosí; CREE Ciudad Victoria; CREE Xalapa; CREE Guadalupe Zacatecas; CRI Ensenada; CREE Tepic; CREE Mérida y CREE Oaxaca.

⁶⁸ Se describen acciones estatales en el Anexo 7.

⁶⁹ SNDIF

⁷⁰ El Seguro Médico Siglo XXI otorga acceso a la salud a menores de cinco años no derechohabientes mediante un esquema de financiamiento.

de personas indígenas. La atención se otorga indistintamente a NNA sin documentos de identidad.

Cobertura de servicios de salud en zonas remotas

66. PROSPERA implementa un modelo de operación por área geográfica en las unidades del Sector Salud, que establece mecanismos para la referencia y contrarreferencia de pacientes hacia el segundo y tercer nivel de atención. Brindó apoyos a 6.1 millones de familias que habitan en cerca de 117,000 localidades distribuidas en todo el país⁷¹.

67. También opera el PAL, que benefició en 2014 a cerca de 950,000 familias, distribuidas en 39,062 localidades de 2,254 municipios y el DF. Del total, 131,304 familias habitan en localidades indígenas.⁷²

Mortalidad y morbilidad infantil

68. Las acciones para la reducción de la mortalidad de menores de cinco años incluyen al Programa de Vacunación Universal, el Programa de prevención, control y tratamiento de enfermedades diarreicas y respiratorias agudas, el Programa de Agua Limpia, la terapia de hidratación oral y las Semanas Nacionales de Salud, además de la capacitación al personal de salud en el modelo de atención integrada en la infancia.⁷³

69. Entre las acciones para la reducción de la mortalidad infantil destacan: fomento de lactancia materna, evaluación del neurodesarrollo, estimulación temprana y capacitación en atención integral de la infancia.⁷⁴

Nutrición infantil

70. El Programa de Nutrición en la Infancia y la Adolescencia coordina acciones para fortalecer la prevención, vigilancia y control de nutrición. Las Unidades de Primer Nivel de Atención evalúan el nivel nutricional de NNA para detectar desnutrición, sobrepeso u obesidad. Como medida preventiva se fomenta la lactancia materna exclusiva hasta los seis meses de edad y de mantenimiento hasta los dos años. Se orienta sobre la alimentación complementaria para evitar la desnutrición en menores de 5 años.

71. Mediante el Programa Desayunos Escolares⁷⁵ se entregan desayunos o comidas elaborados con base en Criterios de Calidad Nutricia y acompañados de acciones de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad y producción de alimentos. Diariamente 6.3 millones de NNA reciben este beneficio.

⁷¹ Cifras 2014.

⁷² Otras acciones se describen en el Anexo 8.

⁷³ En los anexos 9 y 10 se describen las tasas de mortalidad de menores de cinco años y de menores de un año.

⁷⁴ El anexo 11 contiene acciones estatales.

⁷⁵ Coordinado por SNDIF a nivel nacional (en 32 entidades federativas y 2300 municipios).

Desarrollo infantil

72. El Programa Sectorial de Salud fomenta el desarrollo de capacidades para ofrecer a los niños y niñas estimulación temprana y buenas prácticas de crianza; capacita al personal de salud, generando sensibilización y concientización de la importancia de vigilar el desarrollo y de la manera en que los padres pueden generar factores protectores dentro de las actividades cotidianas.

Obesidad infantil

73. La Estrategia Nacional para la Prevención y Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes⁷⁶ busca modificar comportamientos públicos y privados para incrementar la actividad física y establecer hábitos alimentarios correctos, a través de intervenciones de salud pública, un modelo integral de atención médica y políticas públicas intersectoriales.⁷⁷ Busca revertir la epidemia de enfermedades no transmisibles, particularmente la diabetes mellitus tipo 2. Se implementa mediante: monitoreo de peso en los Servicios de guardería a las niñas y niños desde 43 días y hasta los cuatro años de edad; promoción de la lactancia materna; evaluación del estado de nutrición de niños y niñas; venta exclusiva de alimentos y bebidas saludables en inmuebles públicos; la campaña “Chécate, Mídete, Muévete” y el Protocolo de Investigación Genética de la obesidad en la infancia y la adolescencia.

Consumo de drogas⁷⁸

74. El Programa de Prevención y Atención de las Adicciones y el Programa de Prevención de Adicciones y Violencia, dirigidos a población adolescente de 12 a 19 años, concentran acciones preventivas y de tratamiento de adicciones y buscan favorecer el desarrollo de adolescentes activos, responsables, seguros y asertivos, al promover estilos de vida saludables.

Mortalidad materna

75. La tasa de mortalidad materna continúa descendiendo. En 2010 se registró una tasa⁷⁹ de 44.1, contra el 38.2 en 2013. Entre las medidas tomadas destaca la capacitación a personal de atención de salud materna y perinatal (1,198 personas); el incremento de la cobertura de Posadas para la Atención de la Mujer Embarazada (84 actualmente); traducciones a lenguas indígenas de materiales de salud materna, sexual y reproductiva, y capacitación a 9,146 parteras en 27 estados (28% más que en 2013).

76. La Estrategia de intervención integral con enfoque preventivo y anticipatorio, a fin de reducir y prevenir la muerte materna promueve la prevención de embarazos en condiciones de alto riesgo (adolescentes y mujeres en edad fértil con enfermedades crónico-degenerativas), la prevención de complicaciones graves

⁷⁶ Anexo 12.

⁷⁷ Ver http://promocion.salud.gob.mx/dgps/descargas1/estrategia/Estrategia_con_portada.pdf

⁷⁸ Anexo 13.

⁷⁹ Defunciones por cada 100 mil nacidos vivos.

durante el embarazo, parto y puerperio, y el manejo efectivo y oportuno de las urgencias obstétricas

Medio ambiente sano

77. México ha tenido importantes avances legislativos e institucionales en materia ambiental. La LGDNNA reconoce el derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable y en condiciones que permitan el desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social. En las entidades federativas se incluyó la asignatura Educación Ambiental para la Sustentabilidad y en el ciclo 2012-2013 y se realizó el Programa de Gestión Ambiental Escolar “Escuela Verde”.⁸⁰

Respuesta 9.

78. En enero de 2015 el Presidente de la República presentó la Estrategia Nacional de Prevención del Embarazo en Adolescentes⁸¹, que amplía el alcance del Modelo Nacional mencionado en la pregunta. Dicha estrategia se instrumenta a través de un grupo que incluye a 11 dependencias⁸² para diseñar mejores políticas públicas en beneficio de adolescentes para reducir en 50% la tasa de fecundidad de las adolescentes de 15 a 19 años, para el año 2030, que no haya embarazos en niñas de 14 años o menos⁸³ y promover la salud sexual satisfactoria y responsable, mediante pláticas y talleres de educación sexual y salud reproductiva así como el curso en línea “Hablemos de Sexualidad”. Los ocho ejes de Estrategia, incluyen 90 líneas de acción, enfocadas a reforzar la educación, la salud, la prevención de la violencia y las oportunidades para que los jóvenes puedan tener un mejor futuro.

Prevención de muertes de adolescentes y riesgos para su salud

79. México adopta medidas para prevenir muertes de adolescentes y riesgos para su salud, provocados por la falta de acceso a procedimientos de aborto en condiciones seguras.⁸⁴ Destaca el acceso a los servicios de ginecoobstetricia del IMSS y la atención a las beneficiarias hijas de asegurados y pensionados menores de 16 años.

80. Sólo en los casos amparados por las leyes federales se realizan legrados por embarazos no deseados. Toda paciente embarazada que tiene un aborto espontáneo o provocado es atendida en las instalaciones como una emergencia obstétrica.

⁸⁰ Anexo 14.

⁸¹ Anexo 15.

⁸² SEGOB, SSA, SEDESOL, SEP, CONAPO, SNDIF, INMUJERES, ISSSTE, CDI, IMJUVE e IMSS.

⁸³ La Estrategia está basada en 8 ejes: Intersectorialidad; ciudadanía y salud sexual y reproductiva; perspectiva de género; curso de vida y proyecto de vida; corresponsabilidad; participación juvenil; investigación y evidencia científica; y evaluación y rendición de cuentas.

⁸⁴ Anexo 16.

Respuesta 10.

81. Para México es una prioridad velar por los derechos humanos de NNA migrantes, acompañados, no acompañados (NA) o separados de sus padres, durante su ingreso, tránsito, residencia y/o retorno a sus países de origen⁸⁵. Existen dos procedimientos diferenciados para la atención de NNA migrantes NA: uno enfocado a los migrantes mexicanos repatriados y otro a los migrantes extranjeros, a fin de verificar si ingresaron a territorio nacional con algún familiar. Dichos procedimientos son ejecutados por los OPI con apoyo de SEDIF y las autoridades consulares, velando en todo momento por el interés superior del menor, determinado a partir de entrevistas realizadas por personal especializado que pueden estar acompañadas por un representante de la CNDH o Comisión local.

82. La LGDNNA⁸⁶ establece que el principio del interés superior de la niñez guiará a las autoridades competentes durante los procedimientos de atención y protección especial de NNA migrantes, en apego a los estándares internacionales. Los NNA no son deportados y pueden sujetarse al procedimiento de retorno asistido o de regularización de su situación migratoria. En caso de resolverse la conveniencia del retorno asistido, se notifica al consulado correspondiente para su recepción en el país de nacionalidad o residencia. Dicho proceso se realiza con la intervención de la autoridad competente del país de nacionalidad o residencia.

83. Como se informó⁸⁷, los OPI protegen los derechos de NNA migrantes NA, desempeñando labores de rescate, asesoría, asistencia, atención especial y trato humanitario. Actualmente, hay 454 OPI en las 32 Delegaciones Federales.

84. Ante el inusual incremento del flujo de NNA migrantes NA durante el verano de 2014, en coordinación con Guatemala, se elaboró el Programa Frontera Sur, cuyo propósito es proteger los derechos de quienes ingresan y transitan por México y ordenar los cruces internacionales para incrementar el desarrollo y seguridad de la región, bajo un enfoque de corresponsabilidad.

85. Complementariamente, el Procedimiento para la detección, identificación y atención de personas extranjeras víctimas del delito establece que NNA migrantes extranjeros detectados como posibles víctimas de delito, serán atendidos por personal del INM especializado en los derechos de NNA y canalizados de forma inmediata a los SEDIF u otra institución pública o privada especializada que pueda brindarles atención mientras se resuelve su situación migratoria.

⁸⁵ Los términos están definidos en el artículo 2° de la Ley de Migración.

⁸⁶ El capítulo Décimo Noveno de la Ley establece las medidas especiales de protección que las autoridades deberán adoptar para garantizar los derechos de NNA.

⁸⁷ Párrafos 272 a 278 del Informe.

Protección de NNA migrantes NA de la violencia de organizaciones criminales

86. PGR ha sostenido reuniones con los fiscales/procuradores de EUA, El Salvador, Guatemala y Honduras para enfrentar el problema de los delitos cometidos en contra de los migrantes desde una perspectiva de responsabilidad compartida y con una visión de derechos humanos. Como resultado, se integró una estrategia para proteger la seguridad e integridad de las personas migrantes, especialmente de NNA-NA, y perseguir a las organizaciones criminales vinculadas con la trata y el tráfico de personas.

Protección de NNA migrantes NA de abusos de las autoridades

87. La Ley de Migración establece en su artículo 11 que, independientemente de su situación migratoria, los migrantes tienen derecho a presentar quejas en materia de derechos humanos y señala que las autoridades migratorias serán sancionadas con destitución por violación de los derechos humanos de los migrantes.⁸⁸

Combate a la impunidad en casos de abusos de autoridades estatales

88. El INM facilita la denuncia de casos de extorsión, corrupción o fraude por parte de sus funcionarios públicos a través del número gratuito 01 800 00 INAMI (46264), su portal y su correo electrónico. Las denuncias pueden ser anónimas y confidenciales.

89. En caso de que los funcionarios del INM incumplan sus obligaciones, a través de las quejas que se presentan a la CNDH se da vista al OIC para que inicie los procedimientos administrativos de investigación y se apliquen las sanciones penales o administrativas que correspondan. Además, se inculca el respeto a los derechos humanos en la estrategia de capacitación de la Quinta Visitaduría General de la CNDH.

90. México y EUA crearon el Grupo de Alto Nivel para la Prevención de la Violencia Fronteriza, que busca prevenir incidentes, reconstruir la confianza en las comunidades de ambos lados de la frontera y dar seguimiento a las investigaciones de muertes causadas por agentes migratorios estadounidenses, entre ellas las de los adolescentes Sergio Adrián Hernández Güereca⁸⁹ y José Antonio Elena Rodríguez⁹⁰.

⁸⁸ Artículo 140, fracción VI.

⁸⁹ El Paso, Texas, 6 de junio de 2010

⁹⁰ Nogales, Sonora, 10 de octubre de 2012.

Respuesta 11.

Determinación del interés superior del niño en situaciones de migración o asilo

91. Como el artículo 11 de la Ley de Migración, la LGDNNA estipula que el principio del interés superior de la niñez será una consideración primordial durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos NNA migrantes.⁹¹

92. El reglamento de la Ley de Migración incorpora el Procedimiento para la valoración y determinación del interés superior de niñas, niños y adolescentes migrantes extranjeros no acompañados, que prevalece para todas las decisiones relativas a su tratamiento, especialmente en el procedimiento de reunificación familiar, regularización de su estancia para el reconocimiento de la condición de refugiado y en el retorno asistido.

93. Con apoyo de instituciones nacionales e internacionales se fortalece el modelo que los OPI aplican para garantizar los derechos de NNA durante todo el proceso de repatriación y retorno seguro a sus comunidades de origen. Dicho modelo estandariza los procesos de repatriación mediante el establecimiento de un solo proceso de retorno, priorizando los derechos de NNA sobre gestiones administrativas.

94. En 2014 se elaboró el Protocolo de atención para NNA migrantes NA o separados que se encuentran albergados⁹², cuyo eje central es un proceso de evaluación del interés superior de NNA⁹³. El Protocolo será implementado en los módulos y albergues que atienden a NNA migrantes NA. Esto contribuirá a identificar a NNA con perfil migratorio especialmente vulnerable y determinar las recomendaciones que deben implementarse para desarrollar acciones específicas para brindar a NNA acceso a sus derechos.

95. En colaboración con UNICEF, la SRE elaboró el Protocolo para la Atención Consular de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes No Acompañados⁹⁴. Esta herramienta, basada en la Convención y guiada por la Opinión Consultiva 21 de la CoIDH,⁹⁵ permitirá hacer una evaluación inicial del interés superior de NNA que entren en contacto con las oficinas consulares de México en el exterior, emitiendo recomendaciones a instituciones participantes del proceso de atención, para adoptar medidas de protección integral. El protocolo asegura el cumplimiento de la LGDNNA; establece los procesos necesarios para la realización de una evaluación inicial de riesgo y realiza una contribución importante para el SNPI en la

⁹¹ Artículo 89 de la LGDNNA.

⁹² SNDIF.

⁹³ Como se menciona en el *addendum* (§107), la elaboración del Protocolo estuvo a cargo del DIF Nacional, UNICEF, ACNUR y OSC.

⁹⁴ Anexo 17.

⁹⁵ La OC 21, relativa a los Derechos y Garantías de NNA en el contexto de la migración y/o necesidades de protección internacional puede consultarse en:
http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_21_eng.pdf?bcsi_scan_11a27411b226e6d9=0&bcsi_scan_filename=seriea_21_eng.pdf

determinación del interés superior en cada caso. El protocolo será ofrecido a las Cancillerías de Centroamérica como una buena práctica replicable.

96. México impulsó la creación de un Grupo de trabajo ad hoc en materia de NNA migrantes no acompañados en el seno de la CRM, cuyo objetivo es promover acciones inmediatas, incluyendo procedimientos para la determinación del interés superior del niño, para brindar protección efectiva a NNA-NA durante cualquier fase del flujo migratorio, así como una base de datos sobre albergues en la región. Asimismo, se promovió que la Red Consular de México en EUA⁹⁶ convocara a sus contrapartes centroamericanas a las reuniones locales de los mecanismos de trabajo con autoridades estadounidenses y compartiera lecciones sobre NNA migrantes no acompañados.

97. En materia de refugio, la determinación del interés superior de NNA solicitantes de la condición de refugiado, corresponde de manera conjunta a INM y COMAR, considerando si la reunificación familiar puede implicar vulneración de derechos, ya sea por encontrarse en proceso la solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado, por ser posible víctima o testigo de algún delito o por cualquier otra razón pertinente para garantizar medidas de protección y atención integral. Asimismo, se valora el interés superior de NNA-NA que soliciten iniciar el procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado. Esta valoración incluye la búsqueda de alternativas al alojamiento en estaciones migratorias de menores de edad solicitantes⁹⁷.

98. Es notable el incremento del número de solicitudes de refugio y el reconocimiento de la condición de refugiado de NNA desde 2005⁹⁸. La mayoría de entre 14 y 17 años, nacionales de El Salvador, Guatemala y Honduras. La legislación vigente les autoriza establecerse en México como residentes permanentes. Para ello, son canalizados a instituciones que asumen su cuidado y los integran en sus modelos educativos hasta la mayoría de edad. Esto favorece su integración a la sociedad y fortalece sus competencias para la vida adulta independiente.

Implementación del artículo 112 de la Ley de Migración

99. Cuando NNA migrantes extranjeros NA lleguen a ser alojados en una estación migratoria, en tanto se les traslada a las instalaciones de SEDIF, la autoridad migratoria adopta las medidas necesarias para protegerlos y avisa a la CNDH y a la Comisión Estatal correspondiente para garantizar sus derechos.

100. Derivado de ello se emitieron los Lineamientos en Materia de Protección al Migrante del Instituto Nacional de Migración⁹⁹, que establecen los términos en que

⁹⁶ México tiene una red de 50 consulados en EUA.

⁹⁷ En 2014, de los 47 NNA solicitantes detectados por el INM, 25% contó con una alternativa de alojamiento a la estación migratoria, incluyendo su canalización a centros de cuidado del SNDIF o instituciones de la iniciativa privada que colaboran con la COMAR. Anexo 17.

⁹⁸ Anexo 18.

⁹⁹ Aprobados en noviembre de 2012.

las autoridades migratorias deben ejecutar acciones para proteger a NNA migrantes NA.

101. Se aumentó el número de módulos y albergues que atienden a NNA en situación de migración.¹⁰⁰ Se construyen albergues temporales en Chiapas. Once SEDIF habilitaron espacios de recepción similares¹⁰¹. Todos estos albergues atienden exclusivamente a infancia migrante NA.

Detención administrativa de NNA migrantes

102. La LGDNNA prevé la habilitación de espacios de alojamiento o albergues para recibir a NNA migrantes y se verifican los estándares mínimos para que estos brinden la atención adecuada. Estos espacios respetarán el principio de separación y el derecho a la unidad familiar. Los NNA acompañados podrán alojarse con sus familiares, salvo que su interés superior indique lo contrario.¹⁰²

Respuesta 12.

Erradicación del trabajo infantil

103. Como parte de las acciones para combatir el TI se realizan inspecciones en el sector de producción agrícola y minas subterráneas de carbón. Entre 2012 y 2014 se separó del trabajo en estos sectores a 1,094 NNA y se sancionó a los responsables.

104. Se elaboró el Protocolo de Inspección en Materia de Trabajo Infantil y Protección al Trabajo Adolescente Permitido¹⁰³, y en febrero de 2014 se presentó en la Conferencia Nacional de los Secretarios del Trabajo, para impulsar su aplicación a nivel local.

105. México reconoce la necesidad de fortalecer las acciones para erradicar el TI doméstico y atender las causas estructurales de la pobreza para eliminar el problema de raíz¹⁰⁴.

Comisión Intersecretarial para prevenir y erradicar el trabajo infantil y la protección de adolescentes trabajadores en edad permitida en México

106. Entre los resultados de la Comisión Intersecretarial¹⁰⁵ destacan:

- Instalación de 32 Comisiones estatales;
- Firma el 12 de junio de 2013 de la Declaratoria de Cero Tolerancia al Trabajo Infantil en la Cadena de Valor de la Agroindustria de la Caña de Azúcar en México;

¹⁰⁰ A final de 2014 se contaba con 47 módulos y albergues. SNDIF.

¹⁰¹ Baja California, Chihuahua, Coahuila, Guerrero, Nuevo León, Oaxaca, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

¹⁰² Artículo 95 LGDNNA.

¹⁰³ STPS.

¹⁰⁴ Resultado del Foro con OSCs del 25 y 26 de febrero.

¹⁰⁵ Los antecedentes sobre la creación de la Comisión se encuentran en el §111 del *addendum*.

- Fomento del diálogo con organizaciones sindicales durante el Foro Internacional sobre Trabajo Infantil: Intercambio de Experiencias Sindicales en América Latina.
- Impulso a Convenios de colaboración a favor del trabajo digno, la inclusión laboral, el respeto a los derechos humanos, prevención y erradicación del trabajo infantil en siete gobiernos estatales y sus Universidades Autónomas.¹⁰⁶
- Campaña México sin Trabajo Infantil, en octubre de 2013, para sensibilizar sobre los efectos psicológicos, fisiológicos y sociales del TI.
- Programa Nacional para Prevenir y Erradicar el Trabajo Infantil y Protección del Adolescente Trabajador en edad permitida, que será publicado en los próximos meses.
- Distintivo México sin Trabajo Infantil, para reconocer a instituciones federales, estatales y municipales, organizaciones del sector privado y sindicatos que contribuyan a la prevención y erradicación del TI y la protección de adolescentes trabajadores en edad permitida. El distintivo se otorgará por primera vez en junio de 2015.

107. Como resultado, hubo una disminución en la Tasa de Ocupación Infantil: de 10.5% a 8.6%, cerca de 540,000 NNA que ya no trabajan entre 2011 y 2013.

108. Se crearon los Centros PAMAR¹⁰⁷, ubicados en municipios con alta marginalidad. En 2014 se atendió a 80,763 niños en 263 centros, que buscan encauzar habilidades y aptitudes de NNA mediante talleres de capacitación para el trabajo, ludotecas, biblioteca, actividades deportivas, culturales y otras.

109. El Senado de la República evalúa la posibilidad de ratificar el Convenio 138 de la OIT, relativo a la edad mínima de admisión al empleo. En octubre de 2014, México se adhirió a la Iniciativa Regional América Latina y el Caribe Libre de Trabajo Infantil¹⁰⁸, que busca acelerar el ritmo de erradicación del TI en la región.

Respuesta 13.

Evaluación de la Estrategia de Prevención y Atención a NNA en Situación de Calle implementada en ocho estados¹⁰⁹

110. Durante 2012 y 2013, el CIDE realizó una evaluación al Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, parte esencial de la Estrategia de Prevención, que analizó la prevención y atención a NNA en situación de calle, enfocándose en el seguimiento y monitoreo de proyectos especializados. Se identificaron necesidades de fortalecimiento institucional de los SEDIF y OSC

¹⁰⁶ Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Nuevo León, Estado de México y Tlaxcala; Universidad Olmeca de Tabasco; Universidad Veracruzana; Universidad Tecnológica de Santa Catarina, Nuevo León y Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo y Nuevo León.

¹⁰⁷ SNDIF.

¹⁰⁸ Véase: <http://iniciativaregionalcontraeltrabajoinfantil.org/>

¹⁰⁹ Baja California, Chihuahua, Nuevo León, Jalisco, Puebla, Distrito Federal, Guanajuato y Estado de México.

expertas para optimizar y ejecutar de manera adecuada los proyectos. Se diseñó una estrategia nacional basada en la atención integral, considerando las necesidades y características de las zonas, sus habitantes y formas de convivencia.

111. Entre sus resultados destacan:

- Durante 2014 se atendió a 15,319 NNA en situación de calle y se desarrollaron 109 proyectos de atención especializada.
- Se consolidaron 10 Comités Estatales especializados en la atención de NNA en riesgo o situación de calle, integrado por instituciones públicas y privadas especializadas, para evaluar y dar seguimiento a proyectos diseñados para dicha población.
- Se asignaron \$7'052,427.00 a SEDIF, SNDIF y OSC para la atención integral diferenciada de NNA en situación de calle.

Respuesta 14.

Resultados de la Coordinación Nacional para Prevenir, Atender y Erradicar la Explotación Sexual Infantil

112. En 2013 se estableció la Comisión Intersecretarial para prevenir, combatir y sancionar los delitos en materia de trata de personas, que define la implementación de una política de Estado en la materia e impulsa y coordina en toda la República la inspección y vigilancia de los programas, acciones y tareas, y la evaluación, rendición de cuentas y transparencia.

113. Como parte de los trabajos para mejorar la coordinación en la implementación del Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a la Víctimas de estos Delitos, la Comisión impulsó en colaboración con CONAGO, la instauración de Comisiones Intersecretariales o Comités Interinstitucionales en materia de trata de personas en las entidades federativas. Se cuenta con 22 Comisiones, Consejos y/u Organismos interinstitucionales en la materia.

114. El Senado aprobó la conformación de la Comisión Especial de Lucha contra la Trata de Personas, e instaló la Conferencia Nacional de Legisladoras y Legisladores contra la Trata de Personas, órgano permanente de diálogo, acuerdo y voluntad política cuyo objeto es fortalecer la coordinación y corresponsabilidad entre legisladores de todo el país con el propósito de armonizar el sistema jurídico nacional en la materia.

115. En materia de sensibilización y difusión, a través de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial se han elaborado y distribuido cerca de 2'520,000 materiales: carteles, trípticos, historietas, cuadernillos folders, pulseras, imanes, trípticos, banner y cartillas, para prevenir delitos de trata de personas.

116. Para difundir las acciones en materia de prevención, sanción y erradicación de los delitos de trata de personas, así como de protección y asistencia a las víctimas, se creó y conformó la página web de la Comisión Intersecretarial (http://www.gobernacion.gob.mx/Trata_de_Personas).

117. La Ley General de Salud de 2013, se armonizó con la Ley General y el Reglamento en materia de trata de personas en el tema de trasplantes.

Implementación de planes de acción para la prevención, atención y erradicación de la explotación sexual

118. De diciembre de 2012 a octubre de 2013, la División de Investigación de la Policía Federal, participó en 12 operativos relacionados con el delito de pornografía infantil y trata de personas, principalmente en DF y Veracruz, con lo cual aseguraron 65 probables responsables y se liberó a 107 víctimas.

119. INDESOL, a través de los Programas Coinversión Social, Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas y Prevención de la Violencia contra las Mujeres apoyó 13 proyectos, entre ellos:

- Atención jurídica, médica y psicológica a mujeres, niñas, niños que viven violencia de género, mediante el Sistema Alerta Roja
- Prevención de la trata de personas hacia EUA y a través de internet entre NNA en riesgo.
- Acciones preventivas para evitar la trata de personas y diagnósticos participativos para identificarla en jóvenes e indígenas chiapanecos con enfoque de género.
- Fortalecimiento de las capacidades y articulación de los líderes indígenas y de las instituciones para la prevención de la trata de mujeres y niñas indígenas en la Huasteca Potosina y Zona Media.
- Reintegración de la víctima del delito de trata.

120. El Programa para la Protección y Desarrollo Integral de la Infancia¹¹⁰, mediante la temática de Prevención y Atención de la ESI promueve acciones para generar directrices para la promoción, diseño e instrumentación de modelos, estrategias, y acciones integrales de intervención con un enfoque de derechos, dirigidos a la protección de niñas, niños y adolescentes víctimas y en riesgo de ESI.

121. Mediante la línea de acción Implementación de Planes de Trabajo para la Prevención, Atención y Erradicación de la Explotación Sexual Infantil en las Entidades Federativas, los SEDIF han implementado acciones en 240 municipios de 22 estados.¹¹¹

¹¹⁰ SNDIF.

¹¹¹ Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chipas, Chihuahua; Durango, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán.

Respuesta 15.

Impacto de las medidas tomadas para prevenir la trata infantil con fines de explotación sexual y trabajo forzoso

122. Además de las medidas descritas supra, se promueven acciones interinstitucionales de protección de NNA víctimas y en riesgo de ESI. Destaca la elaboración e implementación de estrategias para la rehabilitación y reintegración social de las víctimas de ESI y la realización de foros, encuentros, talleres, obras de teatro y actividades lúdicas dirigidas a NNA, en las que se discuten los riesgos vinculados a la ESI.

123. Desde 2009 la PGR tiene un Refugio Especializado en atención integral a Víctimas de Violencia de Género Extrema y Trata de Personas. Este espacio temporal aloja a niñas, adolescentes y mujeres víctimas de estos delitos y les brinda apoyo para su recuperación segura y protegida mediante una intervención multidisciplinaria basada en la perspectiva de género y el enfoque del desarrollo personal, a través de trabajo social, atención médica, psicología y pedagogía.

124. El INM forma parte del Programa Nacional Alerta Amber México a fin de operar en tiempo real la activación de alertas que permiten ubicar a NNA robados o extraviados que pueden ser extraídos del territorio nacional con fines de tráfico o trata de personas.

125. El Programa Integral de Prevención a la Trata de Personas¹¹² desarrolla acciones para combatir la trata de personas con fines de explotación sexual comercial de NNA, desde la óptica de la prevención y aliento a la denuncia, a través de: sensibilización¹¹³, capacitación¹¹⁴, impulso al CCN¹¹⁵, difusión: Implementación de la Campaña “No + Trata” dirigida a turistas nacionales y extranjeros en cuatro destinos para desalentar el turismo sexual y distribución de más de 350,000 materiales didácticos y promocionales para apoyar cada actividad.

126. La CEAV brinda servicios en trabajo social, psicología, medicina y orientación legal permanente de acuerdo con las necesidades específicas de cada víctima. Se implementan procedimientos especializados y multidisciplinarios de asistencia médica, psicológica, de orientación legal, de seguimiento y de gestión de trabajo social apegados a estándares de derechos humanos, enfocados en un trato digno y confidencial para lograr la recuperación de las víctimas y evitar la revictimización. Actualmente se elabora un protocolo de actuación para la atención especializada de NNA.

¹¹² SECTUR.

¹¹³ 2010-2014: 59 Foros y 15,336 personas sensibilizadas en Prevención a la Trata de personas con fines de explotación sexual y laboral de NNA en el sector de los viajes y el turismo.

¹¹⁴ 57 Cursos de Formación de Facilitadores.

¹¹⁵ Más de 1000 empresas turísticas comprometidas, creación del portal www.codigodeconducta.mx para la implementación del CCN.

Protección de NNA migrantes

127. México colabora con otros países de la CRM, para cumplir con los Lineamientos Regionales para la protección especial en casos de repatriación de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas. En el marco de la CRM se elaborarán guías de identificación de NNA víctimas de trata, y acciones para la repatriación y el traslado de la víctima, si se determina que responde a su interés superior.

128. En el marco del Sistema de Alerta Alba Keneth, el INM colaboró mediante el establecimiento de alertas migratorias que permitieron agilizar y lograr la localización y resguardo de NNA sustraídos o que se encuentran desaparecidos, para lograr la recuperación y resguardo de los mismos.

129. Con la Red Frontera Norte¹¹⁶ se brinda atención a niños migrantes que intentan cruzar la frontera y que por su condición de vulnerabilidad son susceptibles de ser víctimas de trata de personas.

130. Se implementó el Programa de Inclusión de Menores Migrantes a la Comunidad en Tamaulipas, beneficiando a 1,100 niños y niñas, mediante la regularización de documentación que acredita la estancia legal en México de menores nacidos en EUA hijos de padres mexicanos repatriados o deportados; de esta forma podrán tener acceso a servicios básicos como educación y salud.

131. En materia de trabajo forzoso, el Estado realiza consultas para ratificar el Protocolo relativo al Convenio 1930 de la OIT.

Respuesta 16.

Medidas alternativas a la detención

132. El internamiento a adolescentes sólo se instrumenta como medida extrema y por el tiempo más breve posible, para promover la reintegración social y familiar de adolescentes en conflicto con la ley y el pleno desarrollo de sus capacidades.¹¹⁷

133. Se diseñaron programas dirigidos a adolescentes con problemas de dependencia a las drogas, asociadas a la comisión de delitos menores, que privilegian la rehabilitación y reinserción antes que la instancia penal.

134. Se inició la operación de los Tribunales de Tratamiento de Adicciones, que funcionan en Nuevo León y Morelos, y han sido replicados en Chihuahua, Durango y DF.

135. Morelos también creó la UMECA. Su funcionamiento se basa en la presunción de inocencia del adolescente en conflicto con la ley y en la aplicación de medidas cautelares alternativas a la privación de la libertad.

¹¹⁶ SNDIF.

¹¹⁷ La legislación en materia de justicia para adolescentes de 23 entidades federativas se encuentra alineada al Sistema Procesal Penal Acusatorio. El resto tiene alineada su legislación al Código Nacional de Procedimientos Penales. Anexo 44.

136. En Coahuila y Yucatán no se contemplan penas privativas de la libertad para los menores de doce años en conflicto con la ley. En el Estado de México a los adolescentes entre 12 y 14 años en esa situación sólo se les imponen medidas de tratamiento con externamiento y en Tamaulipas existen como medidas de tratamiento la libertad asistida; el servicio a favor de la comunidad; la restauración a la víctima y la restricción de la libertad (domiciliaria o durante el tiempo libre).

Supervisión de centros de detención para NNA

137. No existen centros federales para internamiento de adolescentes y adultos jóvenes en conflicto con la ley penal, correspondiendo a cada entidad federativa la administración y ejecución de las medidas.

138. La CNDH implementó una Guía de Supervisión para evaluar las condiciones de internamiento, a partir de los estándares de protección, nacionales e internacionales, que se integra por cuatro instrumentos que incluyen entrevistas con los adolescentes, los directores de los centros de tratamiento interno, personal médico, seguridad y custodia, de áreas técnicas, así como la aplicación de encuestas anónimas a personas internas. Se realizan recorridos de inspección por las instalaciones, para verificar el trato que reciben los adolescentes, el funcionamiento y las condiciones en que se encuentran todas las áreas, así como la revisión de expedientes y libros de registro.

139. Las Comisiones Estatales de Derechos Humanos también realizan visitas penitenciarias para monitorear la situación de los adolescentes reclusos.

Mecanismos de denuncia

140. Los casos de presuntas violaciones a derechos humanos pueden hacerse del conocimiento de la CNDH o de las comisiones estatales a través de cualquier medio de comunicación, en particular durante las visitas de supervisión que realizan esas instituciones y el MNPT.

Armonización de la legislación en materia de justicia penal juvenil

141. La reforma al artículo 18 constitucional (2006) creó el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, que se alinea al nuevo sistema de justicia penal acusatorio que, a más tardar en junio de 2016, operará en el país.

142. En 2012 se publicó la Ley Federal de Justicia para Adolescentes y en diciembre de 2014 se reformó, con el objetivo de homologarla con el Código Nacional de Procedimientos Penales¹¹⁸ y con el Sistema de Justicia Penal Acusatorio. La Ley, que tendrá vigencia una vez que haya entrado el vigor el Código Nacional en todas las entidades federativas¹¹⁹, sin que puede exceder del 18 de junio de 2016, sienta las bases para implementar un sistema de justicia especializado en adolescentes.

¹¹⁸ El Código representa un logro en el marco jurídico nacional, pues con él se transita de 33 códigos diferentes a uno solo.

¹¹⁹ A la fecha sólo 14 entidades tienen una Ley de Justicia Penal armonizada con el sistema de justicia acusatorio.

143. Por otra parte, el 21 de octubre de 2014 el Senado de la República aprobó el decreto por el que se reforman los artículos 18 y 73 de la Constitución¹²⁰ para establecer un sistema integral de justicia para adolescentes. Señala claramente que los menores de 12 años a quienes se atribuya que han cometido o participado en un delito sólo podrán ser sujetos de asistencia social. Asimismo, faculta al Congreso para expedir la legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias, de ejecución de penas y de justicia penal para adolescentes, que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.

Respuesta 17.

144. Como se mencionara en el primer informe de México sobre el cumplimiento del Protocolo Facultativo sobre la participación de niños en conflictos armados, se reitera que en el Estado no existe un conflicto armado, razón por la cual no puede haber ni hay reclutamiento ni participación de NNA en grupos armados no estatales.

145. No obstante, México reconoce que NNA son susceptibles de ser víctimas de las actividades del crimen organizado; por ello, y con la finalidad de sancionar el reclutamiento de NNA por parte de organizaciones delictivas, la legislación penal mexicana prevé el delito de corrupción de menores, también tipificado en los códigos penales de las entidades federativas.

146. En materia de prevención se elaboró el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, que utiliza un enfoque de seguridad ciudadana y reconoce la obligación del Estado de garantizar la seguridad como un derecho humano. El programa focaliza sus acciones a nivel local y las dirige a grupos en particular riesgo para implementar acciones públicas de prevención de la violencia y fomento de formas de convivencia pacífica para reconstruir el tejido social. Ejemplos de estas acciones se describieron en los párrafos 80, 81, 120 y 121 del addendum.

Parte II.

a) Nuevos proyectos de ley o leyes promulgadas, y su reglamentación.

147. Recientemente entró en vigor la LGDNNA¹²¹, la cual marca un cambio de paradigma en la concepción de los derechos de la infancia en el país. Además de los aspectos ya señalados en la respuesta 1 de la primera sección, destacan las siguientes características:

- Reconoce a NNA como titulares de derechos.

¹²⁰ La reforma se encuentra pendiente de dictamen en la Cámara de Diputados.

¹²¹ Véase respuesta I.1

- Articula la política en materia de infancia a través de principios rectores y criterios que orientarán a las instituciones de todos los órdenes de gobierno.
- Establece un régimen de concurrencia para la implementación homogénea de mecanismos, acciones, políticas y programas.
- Establece las bases para la participación de los sectores privado y social en las acciones de protección y ejercicio de derechos de NNA.
- Se robustece el principio del interés superior de la niñez al establecer que las acciones que lleven a cabo las autoridades deberán considerar aspectos culturales, morales, afectivos, educativos y de salud de NNA e incorporar sus opiniones.
- Reconoce a los grupos de NNA en particular vulnerabilidad (con discapacidad e indígenas).
- Amplía los derechos de NNA en situación de migración.
- Reconoce 18 derechos y contempla dos grupos específicos.

148. El reglamento de la Ley se expedirá 180 días después de su entrada en vigor.

149. En 2014 se reformó la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, mediante la cual se incorporaron acciones para prevenir y eliminar la discriminación hacia NNA indicando que será motivo de discriminación el impedimento u obstaculización del derecho a ser escuchados y/o se restringen las condiciones necesarias para su crecimiento y desarrollo integral. También establece medidas de nivelación para proteger el derecho a la igualdad y no discriminación de NNA, como la derogación o abrogación de disposiciones normativas que impongan requisitos discriminatorios de ingreso y permanencia a escuelas o trabajos.

b) Nuevas instituciones y sus mandatos, y financiamiento.

150. La LGDNNA dispone la creación de las siguientes instituciones:

- Sistema Nacional de Protección Integral (ver respuesta I.1.).
- Procuradurías de Protección a la Infancia (federal y estatal): estas procuradurías darán seguimiento a las medidas de protección especial y restitución de derechos de NNA. Esta institución velará por los derechos de NNA, asesorando y representando a NNA en procedimientos judiciales o administrativos. Para lo cual la ley prevé medidas presupuestarias.

c) Políticas y programas adoptados y aplicados recientemente y su alcance en el territorio.

151. Se implementa el PNDH para consolidar una política de Estado en la materia. Éste cumple con los estándares y recomendaciones internacionales, tiene alcance nacional, asegura la participación de la sociedad civil, contará con un

mecanismo independiente de seguimiento y evaluación e instrumentará la implementación de la reforma constitucional de derechos humanos de 2011.

152. Se firmó un convenio de colaboración con UNICEF para desarrollar una política de atención y protección de los derechos de NNA e integrar el enfoque de derechos en las intervenciones que se realicen bajo el PNPSVD y para elaborar protocolos de atención en contextos de violencia y estrategias preventivas en los ámbitos familiar, escolar y comunitario.

d) Nuevas ratificaciones de instrumentos de derechos humanos.

153. No se han ratificado nuevos instrumentos de derechos humanos.

Parte III.

Respuesta 1.

154. A partir de 2012, el Presupuesto de Egresos de la Federación establece un presupuesto etiquetado en materia de atención a NNA.¹²²

Respuesta 2.

155. No se cuenta con información sobre responsabilidad administrativa o sanciones administrativas impuestas a servidores públicos por el manejo inapropiado de fondos destinados a NNA.

Respuesta 3.

156. El CJF tiene registradas sentencias dictadas en materia penal federal y en las que aparece como víctima un NNA.¹²³

157. Ver datos estadísticos relativos a NNA víctimas de abuso y violencia, incluyendo los probables responsables.¹²⁴

Respuesta 4.

158. En los anexos 22 a 32 pueden consultarse datos sobre mortalidad infantil; mortalidad materna; desnutrición; NNA infectados o afectados por VIH/SIDA; peso al nacer; cobertura de vacunación; embarazos en niñas y adolescentes; suicidios de NNA; NNA que consumen estupefacientes, alcance de la cobertura de agua potable e instalaciones sanitarias y NNA con enfermedades mentales.

¹²² Anexo 19.

¹²³ Anexo 20.

¹²⁴ Anexo 21.

Respuesta 5.

159. Se presenta información del número de NNA abandonados¹²⁵.

Respuesta 6.

160. De acuerdo con CONADIS, en México hay una población de 7'751,677 personas con discapacidad. De ellas, el 7.3% corresponde a población de 0-14 años.

161. A partir de 2015, niñas y niños con discapacidad deben ser recibidos en las Guarderías y/o Estancias Infantiles de SEDESOL. En las estancias infantiles (públicas o contratadas por el gobierno) son atendidos niños con discapacidad moderada, oscilando el ingreso desde los 45 días de nacidos a los 5.1 años. Diversas OSC atienden a niños con discapacidad de severa a múltiple.

162. A partir del ciclo escolar 2012-2013, los CAM del DF que ofrecen capacitación laboral emiten una certificación de competencias laborales en congruencia con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación. Ello posibilita la certificación de los saberes de personas con discapacidad, la inclusión laboral y/o la continuidad de estudios.

163. En los anexos 34 a 37 puede consultarse información sobre NNA con discapacidad que asisten a escuelas primarias ordinarias, que no asisten a la escuela, que asisten a escuelas secundarias ordinarias y que son tratados en programas de salud especiales de rehabilitación.

Respuesta 7.

164. En los anexos 38 a 40 pueden consultarse datos relativos a tasas de matriculación y finalización de estudios, porcentaje de abandonos y repeticiones, y proporción entre profesorado y alumnado.

Respuesta 8.

165. En 2009, 2011 y 2013 las cifras de NNA involucrados en actividad laboral son: 3'247,289; 3'077,069 y 2'536,693, respectivamente.¹²⁶

¹²⁵ Anexo 33.

¹²⁶ Información de 2013 puede consultarse en <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/modulos/mti/mti2013/default.aspx>.

NNA VÍCTIMAS DE TRATA¹²⁷:

<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Modalidad de la trata</i>
96	7	Sexual
26	24	Laboral
1		Mendicidad forzosa
18	5	Pornografía infantil
1		Publicidad ilícita

Respuesta 9.

166. Se pone a consideración del Comité información sobre adolescentes en conflicto con la ley.¹²⁸

167. En cuanto a NNA en detención preventiva y duración media de dicha detención, a marzo de 2014, el número ascendía a 4,734, (4,448 hombres y 286 mujeres). Del total, 1,841 se encontraban sujetos a procedimiento y 2,893 cumplían una medida de tratamiento; 4,438 fueron internados por conductas delictivas del fuero común y 296 del fuero federal.

168. La duración media de la detención preventiva a nivel nacional, de acuerdo a la legislación vigente, es de cuatro meses.

169. Respecto de los casos de abusos y malos tratos de NNA durante la detención y el encarcelamiento, de la información recabada durante las visitas de supervisión de la CNDH en 2014 a los 56 centros de tratamiento interno en funcionamiento, hubo 279 casos de menores de edad que señalaron algún tipo de maltrato.

Respuesta 10.

170. Se presentan a continuación estadísticas de niñez migrante (2008-2014).

FUENTE: CENTRO DE ESTUDIOS MIGRATORIOS DE LA UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA DE LA SEGOB

	2008		2009		2010		2011		2012		2013		2014 Enero- septiembre	
	Total	NA	Total	NA	Total	NA	Total	NA	Total	NA	Total	NA	Total	NA
NNA mexicanos repatriados por EUA	34083	18192	26016	15583	20438	13705	15524	11519	17129	13589	16971	14078	11202	9,399
NNA Extranjeros devueltos	6410	4570	4113	1991	4850	2869	4129	2801	5966	4009	8350	5477	13620	6,229
NNA Centroamericanos	6391	4555	4011	1958	4637	2754	4015	2737	5858	3947	8221	5412	13514	6,176

¹²⁷ Información de FEVIMTRA.

¹²⁸ Ver anexos 41 a 43, sobre presuntos delincuentes, infraestructura para adolescentes en conflicto con la ley y población en los centros para adolescentes.

														2014	
														Enero-	
														septiembre	
2008		2009		2010		2011		2012		2013					
Total	NA	Total	NA	Total	NA	Total	NA	Total	NA	Total	NA	Total	NA		
devueltos															

171. La red de consulados de frontera de México en EUA atiende a NNA mexicanos migrantes NA detenidos por autoridades migratorias norteamericanas en su intento de cruce sin documentos. Los Arreglos Locales de Repatriación suscritos entre ambos países especifican los términos de la repatriación de NNA-NA y aseguran que ocurran coordinadamente, en horas apropiadas y con la notificación al Consulado correspondiente.

172. Entre enero y diciembre de 2014 la red consular asistió en la repatriación de 13,552 NNA, cifra que puede interpretarse como una disminución significativa (16%) con respecto a la niñez repatriada en el mismo periodo durante 2013 (16,016).

173. El aumento en el flujo de NNA centroamericanos migrantes NA en tránsito hacia EUA registrado durante el verano de 2014 representó una oportunidad para reflexionar sobre los procedimientos de protección consular hacia la niñez mexicana. La coyuntura sirvió para repensar el tema desde una perspectiva regional, corresponsable y de largo plazo, generando esquemas permanentes de colaboración con los países involucrados. Se ha privilegiado un enfoque de derechos consistente con la posición oficial “México frente al fenómeno migratorio: una visión para el siglo XXI”¹²⁹ que ubica a la persona migrante en el centro de la formulación de política pública, considerándola en su doble dimensión de sujeta de derechos y aliada para el desarrollo.

Respuesta 11.

174. Sin información adicional.

Respuesta 12.

Acoso escolar o bullying

175. En el marco del 69° periodo de sesiones de la AGONU, México promovió una iniciativa sin precedentes sobre la protección de NNA contra el bullying o acoso psicológico-escolar. La resolución, adoptada por consenso y copatrocinada por 72 países, tiene por objeto generar conciencia sobre el bullying a nivel mundial y sus consecuencias en el goce de los derechos humanos de NNA.

¹²⁹ Véase:

<http://www.sre.gob.mx/proteccionconsular/images/stories/documentos/Home/DoctoMexicoFrentealFenomenoMigratorio.pdf>

176. La Estrategia nacional para la prevención del acoso escolar¹³⁰, agrupa acciones para salvaguardar la integridad física y psicológica de NNA dentro de las escuelas y en los hogares, que incluyen intercambio de información, asesoría en materia de convivencia escolar, formación y capacitación de personal, desarrollo de investigación con formación de redes interinstitucionales, apoyo a escuelas y elaboración de protocolos de atención.¹³¹

¹³⁰ SEP/SNDIF.
¹³¹ Ver anexo 45.



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES GILBERTO BOSQUES

<http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx>



@CGBSenado

Madrid 62, 2do. Piso, Col. Tabacalera
Del. Cuauhtémoc. C.P. 06030
México, D.F.
+52 (55) 5130-1503